



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO  
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO  
PENAL Y PROCESAL PENAL**

**Presión Mediática en la solicitud de la Prisión Preventiva, 2022**

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:  
Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal

**AUTORA:**

Moreno Rojas, Yeli Yesica ([orcid.org/0000-0001-6875-2864](https://orcid.org/0000-0001-6875-2864))

**ASESOR:**

Dr. Gallarday Morales, Santiago Aquiles ([orcid.org/0000-0002-0452-5862](https://orcid.org/0000-0002-0452-5862))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistemas de Penas, Causas y Formas del  
Fenómeno Criminal

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA – PERÚ

2022

## **Dedicatoria**

A mis padres Gregorio y Cecilia por su apoyo incondicional para seguir con mi meta y a todos aquellos que luchan por sus ideales de vivir en una sociedad justa, donde se respeta nuestra libertad.

## **Agradecimiento**

A Dios por permitirme un día más de vida, a mi maestro de tesis y a la casa de estudios de la Universidad César Vallejo que fueron guía y soporte intelectual en este proceso de investigación, gracias por su apoyo, paciencia y consideración.

## Índice de contenidos

	Página
Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Resumen	v
Abstract	vi
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	13
3.1. Tipo y diseño de investigación	13
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	13
3.3. Escenario de estudio	14
3.4. Participantes	15
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	15
3.6. Procedimiento	16
3.7. Rigor científico	16
3.8. Método de análisis de datos	17
3.9. Aspectos éticos	17
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	18
V. CONCLUSIONES	31
VI. RECOMENDACIONES	33
REFERENCIAS	34
ANEXOS	39

## Resumen

El objetivo de la presente investigación fue analizar los factores que permiten que la presión mediática devenga necesariamente en la solicitud de la prisión preventiva, toda vez que, en la actualidad se advierte que la presión mediática interviene en los requerimientos de los fiscales, pues los medios de comunicación influyen considerablemente en la opinión pública, sin tener un sustento legal.

Siendo la presente investigación de enfoque cualitativo, de tipo básico, de diseño fenomenológico, para lo cual se ha realizado las entrevistas a un Juez, dos Fiscales y dos Abogados de la provincia de Cañete; para el acopio de datos se utilizó la entrevista y la misma fue validada mediante el juicio de expertos.

Llegando a la conclusión que, pese a que la prisión preventiva es excepcional, se está solicitando de manera desmedida esto por la presión que ejercen los medios de comunicación a través de la opinión pública, por el miedo de ser denunciados y/o quejados, utilizando esta institución para calmar la opinión pública de manera rápida y efectiva, tergiversando su naturaleza.

**Palabras clave:** Prisión preventiva, presión mediática, peligro procesal, principios.

## **Abstract**

The objective of this investigation was to analyze the factors that allow media pressure to necessarily become the request for preventive detention, since it is currently noted that media pressure intervenes in the requirements of prosecutors, since the media considerably influence public opinion, without having a legal basis.

The present research is of qualitative approach, of basic type, of phenomenological design, for which the interviews have been carried out to two Judges, two Prosecutors and two Lawyers of the province of Cañete; for the collection of data, the interview was used and it was validated through the judgment of experts.

Concluding that, despite the exceptional fact that pretrial detention is exceptional, this is being requested in an excessive manner due to the pressure exerted by the media through public opinion, for fear of being denounced and/or complained, using this institution to calm public opinion quickly and effectively, distorting their nature.

**Keywords:** Pretrial detention, media pressure, procedural danger, principles.

## **I. Introducción**

La libertad es uno de los derechos más valioso del ser humano después de la vida, es sagrado e imprescriptible, sin embargo, no es un derecho absoluto, por lo que para su restricción se tiene que respetar los parámetros jurídicos previo a su ejecución, mediante un debido proceso. Siendo la prisión preventiva, una de las medidas cautelares que afecta este derecho, mientras la persona está siendo investigado, no constituyendo una condena o pena, la cual debe darse de manera excepcional para asegurar la secuela y resultado del proceso, teniendo siempre presente que la libertad es la regla y la prisión preventiva la excepción.

Lamentablemente existen factores mediáticos que ha tergiversado la finalidad de este instituto procesal, esto debido a que la presión mediática juega un papel muy importante en las solicitudes de esta medida, pues los medios de comunicación influyen considerablemente en la opinión pública, la cual no tiene sustento legal, amparándose solo en suposiciones; en estas circunstancias buscan imponer aparentes soluciones bajo su propio interés; encargándose a condenar a una persona que aún está en proceso de investigación, quienes actúan a través de suposiciones e intereses de cualquier índole, sin arreglo a ningún ordenamiento jurídico, vulnerando así la presunción de inocencia, de esta manera cambian la realidad de cómo sucedieron los hechos, presumiendo la culpabilidad. En ese orden de ideas Silva (2019) explicó que, este requerimiento se está utilizando como una medida para tranquilizar la opinión pública de manera rápida y efectiva, tergiversando esta institución, que debe ser usada de manera excepcional, asimismo, entabló que, no se puede pretender encontrar en el derecho penal como aquel que resuelve todos los conflictos sociales, por lo que esta medida no debe utilizarse como calmante social.

Es así que, en el entorno internacional, se advierte que el uso de esta medida llega a estimar más del 40% de personas internas que se encuentra en prisión preventiva. (Informe, 2013).

En el Perú hay un reconocimiento parcial por parte de los operadores jurídicos sobre el predominio que realizan los medios de comunicación en decisiones, asimismo, según el Instituto de Defensa Legal, el Ministerio Público presentó requerimiento de prisión preventiva en un aproximado de 66% de

investigaciones (Portal Jurídico Interdisciplinario Pólemos, 2020). Asimismo, según el Informe 006-2018-DP/ADHDP emitido por la Defensoría del Pueblo, data que en agosto del 2018 un total de 325 internos que ostentaban esta medida, fueron excarcelados, siendo esto por absolución o variación de la misma. Estando a dicha estadística, los representantes del Ministerio Público deben tener presente primero que privar de su libertad a una persona debe ser sumamente excepcional, aplicándose únicamente cuando esta medida sea estrictamente necesario.

En el contexto social, data el porcentaje de un 70% de requerimiento de prisión preventiva fueron declarados fundados en los Juzgados de Cañete, concluyendo el investigados que en la práctica no hay independencia judicial cuando hay presión mediática (Almeyda, 2017).

De esta manera se advierte que factores mediáticos influyen en la estructura del proceso porque afectan la imparcialidad de los magistrados al momento solicitar o resolver las prisiones preventivas, en ese contexto la presente investigación tratará de abordar como la presión mediática a abordado específicamente los procesos penales en donde promueven prisiones preventivas en el periodo 2022 en la Provincia de Cañete, teniendo como problema general: ¿Qué factores permiten que la presión mediática devenga necesariamente en la solicitud de la prisión preventiva?

Asimismo, la realización de esta investigación se basa en una justificación teórica, ya que su estudio se va ejecutar en la teoría y doctrina de la prisión preventiva, teniendo en cuenta que la presión mediática ha ascendido teniendo un apego en la sociedad, lo cual ha generado que se presente otras situaciones nuevas a lo ya establecido. No obstante, a ello, lo que se quiere demostrar con la presente investigación, es dar a conocer la influencia socio jurídico que tiene la presión mediática a través de la decisión del representante de la legalidad al solicitar ante el Poder Judicial la Prisión Preventiva, es por ello la necesidad de perfeccionar la aplicabilidad a contextos ya reguladas. Siendo ello así (Musallam, et al; 2019) refiere, que ello involucra realizar la descripción de los obstáculos de conocimientos que existen, la cual la investigación busca aminorar.

Así también la presente investigación se fundamenta en una justificación práctica, toda vez que ayudará para que el requirente solicite la prisión preventiva



de forma excepcional, poniendo primero los derechos fundamentales de la persona humana, conjuntamente con las normas ya establecidas para su aplicación, toda vez que, existen otras medidas que cumplen el mismo fin. (Musallam, et al; 2019) establece que, ello involucra explicar de qué forma la investigación va a coadyuvar en el cambio de la realidad en el espacio de estudio.

En cuanto a la justificación metodológica, se aplicará en base a instrumentos de recolección de datos, toda vez que, lo que se busca es ejecutar un procedimiento secuenciado y ordenado de la información, de esta manera lograr los objetivos planteados y que sean ventajosos para otros estudios. (Musallam, et al; 2019) precisa que, ello involucra describir el motivo de aplicar la metodología.

La justificación legal contribuirá a que la prisión preventiva se aplique de manera adecuada, cumpliendo los presupuestos establecidos en el artículo 268 CPP y la Casación N° 626-2013 – Moquegua, que son requisitos para resolver la prisión preventiva, la que deberá tener presente los operadores jurídicos del Ministerio Público y no solicitar esta medida por presión de los medios de comunicación.

Tiene una justificación social porque la prisión preventiva debe emplearse de manera excepcional y así se pueda realizar un mejor control sobre el uso desmedido; ya que muchas veces los representantes del Ministerio Público solicitan esta medida por la presión que se ejercen sobre ellos, dejando que sea el órgano jurisdiccional que decida aquello.

Asimismo, se estableció como Objeto general: Analizar los factores que permiten que la Presión Mediática devenga necesariamente en la solicitud de la Prisión Preventiva, 2022, así también se estableció como objetivo específico: Analizar de qué manera el peligro procesal permiten que la presión mediática devenga necesariamente en la solicitud de la prisión preventiva, 2022. Analizar de qué manera el principio de proporcionalidad permite que la presión mediática devenga necesariamente en la solicitud de la prisión preventiva, 2022. Analizar de qué manera la presunción de inocencia permite que la presión mediática devenga necesariamente en la solicitud de la prisión preventiva, 2022.

## II. Marco teórico

Para llevar a cabo la investigación se consideraron estudios previos a modo de antecedentes, así se tiene como antecedente internacional a Díaz (2020), quien enfatizó que la vinculación del proceso a la prisión preventiva con datos simples, conlleva a deficientes investigaciones que justifican la arbitraria privación de la libertad y transgreden los Derechos Humanos, en su entorno de libertad y presunción de inocencia, al aplicarse otras medidas cautelares, desnaturalizándose de esta manera la finalidad del proceso penal, la misma que es para investigar, más no para privar de la libertad de manera fácil. Asimismo, el autor explicó que esta medida puede constituir una pena adelantada al transgredir las normas que protegen los derechos, contemplados en tratados internacionales y ratificado por México desde 1948. Señaló también el autor, que es muy lamentable que el Poder federal de México, no hayan realizado una interpretación teleológica, sistemática y jerárquica que ayude a disminuir la prisión preventiva.

Para llenar la brecha entre los derechos humanos y los regímenes penales sobre la detención preventiva, el autor considera que el alcance del castigo o la pena debe emanciparse de sus definiciones conceptuales y expandirse moderadamente en consideración a la libertad o los derechos en juego (Tzu-Suho, 2020). Las lagunas que existe en la estructura legislativa de las leyes de prisión preventiva apuntan hacia una necesidad imperiosa de cambio, deben ser llenados los vacíos de estas legislaciones, a través de reformas y enmiendas, la necesidad es equilibrar el derecho a la seguridad del estado de la libertad constitucional, reformando las leyes de justicia y disminuir su uso arbitrario (Singh, 2020). La búsqueda contradictoria e ineficaz de rehabilitación también habla de exceso fundamental, la prisión preventiva no puede evitar la aplicación de sentencias no protectoras, asimismo, los principios de la justicia preventiva a través de una perspectiva más amplia, ninguna prisión preventiva modificada o alterada puede reducir este exceso innato (Bradley, 2020).

Según lo señalado por el derecho internacional, los Estados están sujetos a obligaciones principales, lo cual significa que los estados deben de abstenerse de violentar u obstaculizar el disfrute de los derechos, ya que la obligación de

cumplir con estos derechos significa que ello debe tomar medidas positivas para garantizar su pleno disfrute (Thabet, 2020). Sin embargo, por otra parte, los estándares se consideran un filtro para el uso excesivo informado de la prisión preventiva, se centran en los fines legítimos de la detención como salvaguardas para garantizar el principio de ultima ratio, sin embargo, estos propósitos son heterogéneos ya que esta medida protege los procesos pendientes, pero también evita riesgos propios de la política criminal, de la cual se revela las consistencias internas con la presunción de inocencia. (Martufi & Peristeridou, 2020)

La prisión preventiva se está utilizando como medida para apaciguar la opinión pública de forma instantánea y práctica, desnaturalizando esta institución, la cual debe ser usada de manera excepcional, no pretendiéndose hallar en el derecho penal una medicina que resuelve todos los problemas sociales (Silva, 2019). En ese sentido, esta medida debe ser usada solo en forma excepcional, ante los peligros procesales que el ordenamiento jurídico señala, situación por el cual no puede ser aplicado como anticipado o como algún instrumento de control social (Vélez 2019). Así también la persona que está siendo procesada por un hecho delictivo, quien no tiene sentencia firme en su contra, pero que, sin embargo, se encuentra privada de su libertad, en dicha situación se estaría quebrantando su derecho a la libertad, toda vez que no existe certeza de culpabilidad ya que no se tiene una decisión judicial firme (Obando, 2018).

Coincidiendo con los autores, el instituto de la prisión preventiva se está utilizando de manera abusiva y desmedida para calmar la presión de la opinión pública, de esta manera se está desnaturalizando el fin del mismo ya que muchos operadores jurídicos ven en ella como una ayuda para salir rápido de la opresión del público frente a un hecho que se volvió mediático, con ello vulneran los derechos fundamentales de los investigados.

Por su parte Schonteich (2018) a través de su investigación titulada uso global de la prisión previa al juicio, concluyó que, entre un cuarto y tercio de todos los reclusos del mundo están en prisión preventiva, probablemente muchos detenidos pasan meses e incluso años en prisión preventiva ante de que sus juicios finalicen o los cargos sean desestimados, de esta manera la aplicación

generalizado de esta medida subvierte el principio universalmente aceptado de la presunción de inocencia de la persona hasta que se pruebe lo contrario, y puede ser una calamidad humanitaria para los detenidos y sus familiares. Por lo cual Hernández (2017) señaló que, no es admisible bajo ningún extremo obtener la justicia a costa de lo que sea, es por ello que esta medida, significa un adelanto temprano a la justicia, dando entender que el mismo es para que el proceso penal logre sus fines, pero ello debe darse con el respeto irrestricto de los derechos humanos.

Es una realidad que los establecimientos penitenciarios se encuentran abarrotados por internos a la espera de una sentencia, estimando más del 40% conforme lo detallado en el Informe 2013, muchas veces estas personas después de haber estado privado de su libertad obtienen una sentencia absolutoria, pero nadie le devuelve los meses hasta algunas veces años que fueron privados de su libertad. Por lo que la prisión preventiva debe darse con estricto respecto de los derechos fundamentales y el ordenamiento jurídico.

Por su parte Resneck (2016) argumentó que, la cantidad de investigados con prisión preventiva comenzó a aumentar, muchos detenidos argumentaron que esta práctica violaba la libertad de la persona, como también su seguridad. En esa misma línea Flores (2016) en su investigación concluyó que los operadores de justicia estarían aplicando indebidamente esta medida, usándolo como regla, por lo que su investigación tendría relación a los objetivos del trabajo planteado debido a que, lo que se quiere analizar es los factores que conlleve a ello, toda vez que el uso inapropiado de esta coerción está vulnerando la libertad de una persona que se encuentra en calidad de investigado.

Como antecedentes nacionales se tiene a Soto (2021) quien señaló que, esta media busca que una persona investigada sea privada de su libertad, aun cuando no tiene una sentencia, ya que para ello solo basta de indicios y graves elementos de su responsabilidad, ya que su propósito es cerciorar la actividad probadora. En su turno Lamas (2021) manifestó que, en el Perú la prisión preventiva es un abuso, siendo un problema histórico y un exceso del sistema de justicia, donde un sujeto que aún está siendo investigado es privado de su libertad porque carecen de economía, o no tiene vínculos políticos para defenderse.

Así también Moreno (2021) remarcó que, cuando el fiscal postula su pedido va a indicar la duración de la medida, las diligencias que se va a realizar, asimismo, informó el autor que la presunción de inocencia es un mecanismo que actúa de protección frente al poder del Estado. La protección de la libertad personal es la regla principal que se debe observar durante la secuela del proceso penal, siendo este un derecho de todo imputado de perseverar su libertad ambulatoria durante el impulso del proceso penal, este derecho constitucionalmente reconocido, de disponer y determinar la propia voluntad de la persona, siempre que no exista una prohibición constitucionalmente legítima.

En esa línea de ideas Cristóbal (2019) explicó que, como medida cautelar más gravosa del sistema jurídico penal, debe contener como su esencia la explicación de la teoría del delito, sus categorías, acción, tipicidad, antijuricidad, culpabilidad y punibilidad, de esta manera se puede realizar una argumentación razonable, lo contrario sería vulnerar el derecho del investigado. Asimismo, manifestó el citado autor que la imputación concreta también tiene que ser discutida, ya que existe correlación efectiva del aspecto del derecho penal y procesal penal para estimar o no una solicitud de prisión preventiva.

En ese entender Gutiérrez (2018) citando a Mellado (s/f), recalcó que lastimosamente, en la audiencia de prisión preventiva, basta que la fiscalía diga que el investigado no tenga arraigo, para que se altere que sujeto procesal tiene que probar y sea el propio investigado el que tiene que acreditar sus arraigos, esto vulnera la presunción de inocencia. Agregado a ello López (2018), refiere que los medios de comunicación estarían incidiendo en las decisiones de los magistrados, advirtiéndose que de esta manera se estaría violentando el derecho a la libertad, asimismo, los medios de comunicación tergiversan el hecho que aún son materia de investigación, estos comentarios que emiten los medios hacen que la sociedad juzgue anticipadamente a una persona sin tener conocimiento del hecho concreto y desconociendo temas jurídicos.

Siguiendo en ese orden, se tiene a Cadenillas (2018), quien en su trabajo de investigación concluyó que los medios de comunicación están incidiendo de gran manera en las decisiones de los jueces, quienes por presión y corrupción se ven influenciados en sus decisiones, quebrantando así la dignidad de la persona al amparar el requerimiento del fiscal. Compartiendo la posición el autor

los medios de comunicación inciden en la imparcialidad de los operadores jurídicos, con los mensajes que transmiten al receptor; señalando que muchas veces son los medios que sindicaron a una persona sin conocer cómo sucedieron las cosas; no teniendo conocimiento de la situación ni del campo jurídico.

A ello agrega Bazán (2017) citando a Maier (s/f) que el CPP señala que hay otras medidas coercitivas personales que afectan el derecho ambulatorio, siendo la prisión preventiva la más grave, porque lo que se busca con esta medida es que el imputado sea internado en un establecimiento penitenciario solo con la existencia de ciertos requisitos establecidos en el artículo 268 CPP; la cual es preocupante que se esté aplicando sin distinción, ya que los fiscales solicitan que se aplique la misma sin que exista una debida fundamentación sobre los requisitos conforme lo establece el ordenamiento jurídico. De la misma manera Cáceres e Iparraguirre (2015) citando a Moreno Catena (s/f) agregaron que la prisión preventiva se diferencia de la pena de privación de libertad, porque la primera tiene un carácter instrumental y es provisional.

Respecto al desarrollo teórico, dentro del trabajo se tiene el peligro procesal, el principio de proporcionalidad y el principio de presunción de inocencia. Considerando que la prisión preventiva se encuentra normada en el artículo 268 del CPP, que desarrolla los presupuestos materiales de la misma, siendo los elementos de convicción, la sanción a imponerse superior a cuatro años y, el peligro de fuga y obstaculización. Ahora bien, en la audiencia de este pedido el fiscal debe motivar de manera escrita y oral la proporcionalidad y la duración de la medida. (Casación N° 626-2013 – Moquegua).

Así, Camargo (2021), enfatizó que el peligro procesal es la base de una acusación toda vez que va a asegurar un debido proceso, evitando el riesgo, la obstaculización y la fuga, así el Juez para estimar el peligro de fuga y el peligro de obstaculización tendrá en cuenta el artículo 269 y 270 del CPP. Asimismo, Ricra (2019) señaló que, cuando el juez penal ampara el pedido de prisión preventiva señalando que el peligro procesal es la falta de colaboración del imputado en la investigación, es un desconocimiento al derecho de defensa del imputado y la obligación de los fiscales de probar la responsabilidad de este. Así también el peligro procesal en cuando a una organización criminal, explicó Sánchez (2019) que, en este caso no basta con señalar que el imputado es parte

de ella, sino que deben existir elementos que sustenten dicha afirmación, llegando a sostener que ello genera el peligro procesal. Así también, en este extremo, se encuentra la valoración de los arraigos domiciliario, familiar y laboral, las cuales deben ser valorados y cumplidos copulativamente, así se tiene lo establecido en la R.A. 325-2011-P-PJ, que indica que la norma exige que se tiene que ponderar la calidad del arraigo.

Por otro lado, refiriéndonos al principio de proporcionalidad, Muñoz (2021), en su blog legal, señaló que aquello constituye como una técnica que se aplica a la intervención que tiene el Estado en cuanto a los derechos fundamentales como un mecanismo de control cada vez que, con el objeto de optimizar un bien colectivo el legislador delimita un derecho fundamental; este principio examina si la limitación del derecho fundamental tiene una medida equitativa y justa con el bien común que se consigue con el derecho que se afecta. Por su parte Mendoza (2019), desarrolló los tres subprincipios del test de proporcionalidad respecto de la imposición de esta medida cautelar, con la finalidad de que se aminoren la vulneración de la libertad del imputado, siendo estos tres principios, así exige primero la idoneidad, señalando que es la adecuación de los medios para el fin perseguido, segundo la necesidad, que no exista otro medio que dé el mismo resultado, y como tercer punto la proporcionalidad, que el principio satisfecho por lograr ese fin no sacrifique los principios constitucionales más importantes. Así también, este principio está establecido en el literal b) inciso 1) artículo 268 del CPP, en la cual exige que la sanción que se va a imponer sea superior a cuatro años, dentro de este principio tenemos la idoneidad, necesidad y proporcionalidad, asimismo, como lo indicó Del Río (2016), citando a Borowski (s/f), se tiene que realizar la ponderación entre la gravedad o intensidad; asimismo, el mencionado autor citando a Pedraza (s/f) infirió que, la proporcionalidad asigna algunos límites cuando interviene el estado, procurando un equilibrio con los derechos fundamentales que pueden ser posibles de vulneración.

Así también por el principio de presunción de inocencia, la misma que es establecida como regla de toda persona, mientras no se defina su culpabilidad a través de una sentencia firme, encontrándose este principio recogido en el literal e) inciso 24) artículo 2 de la Carta Magna del Perú, de la misma manera está

señalado en el artículo II del Título Preliminar del CPP. En ese mismo sentido, Magallanes (2021), argumentó que no es correcto dictar prisión preventiva argumentado sobre la pena que se espera, si su otorgamiento se encuentra sin el fundamento de la racionalidad y proporcionalidad efectivamente afecta el principio de inocencia. En ese sentido Ocrospoma (2019) en su trabajo de investigación concluyó que este principio como garantía fundamental impide que se trate como culpable al imputado hasta que tenga una sentencia firme condenatoria, ya que este principio busca la seguridad a la libertad. En esa misma línea Sotomayor (2016), subrayó que este principio es un derecho de toda persona como regla general, mientras que el juzgador no tenga la certeza de su culpabilidad a través de una sentencia firme, llegando a ello respetando los demás principios.

Con respecto a la presión mediática, Guevara (2020) en su trabajo de investigación concluyó que son varias la influencia de la presión mediática en el requerimiento de coerción, siendo una de ellas la sociedad y los medios de comunicación, ya que hacen público sus ideas expresadas, amparándose en la libertad de expresión de acuerdo a sus convicciones, sin tener conocimiento jurídico, de esta manera perjudica a una persona investigada, ya que, por la presión de estos el juzgador es influenciado en sus decisiones perjudicando al imputado.

Un aspecto relevante, que se debe tener siempre presente, es que, en su mayoría cuando el fiscal postula este requerimiento, los investigados se encuentran detenidos, esta situación lo dificulta para que pueda organizar su defensa de manera adecuada, ya que no podrá recabar todos los documentos que puedan servir y probar que no se dan los presupuestos materiales, es por ello que el juzgador debe ser más riguroso en exigir al fiscal para que presente los elementos que causen convicción de los hechos que alega al postular su requerimiento fiscal y no influenciar su decisión por la presión mediática.

Ahora, ¿qué es la presión mediática? lo mediático es lo relativo a los medios de comunicación, grupo de comunicación, a través del cual se ejerce la presión mediática, cuando estos medios se ven involucrados en casos o situación muy mediáticos y eso les presiona para opinar distinto o incluso realizar acciones por la presión. En este argumento, la prensa a través de medios de



comunicación tergiversan los hechos y desde ya construyendo opiniones de culpabilidad, condenan a una persona que está siendo investigada, sin importarle de la presunción de inocencia que goza todo ciudadano; pues los medios actúan bajo supuestos, fantasías mentales en algunas ocasiones por fuertes intereses particulares, ya sean políticos o económicos; no se sujetan a ningún tipo de ordenamiento jurídico, no respetan la dignidad de la persona, de esta manera la prensa cambia la realidad de lo sucedido de las cosas, presumiendo la culpabilidad del ciudadano.

En ese sentido Sintura (2019), refirió que los funcionarios de la fiscalía gozan de la autonomía e independencia igual que los jueces, ya que están sometidos solo a la Constitución, de ello se desprende que ningún superior jerárquico ya sea jurisdiccional o administrativo, puede proponer, ordenar, sugerir o exigir en las decisiones que deben asumir como fiscales. Sin embargo, por su parte Cafferata (2004), señaló que uno de los elementos que inciden en las decisiones son los medios de comunicación, estos influyen en gran manera, ya que realizan un prejuicio al imputado, por el cual los fallos de los juzgados se ven afectados por las expectativas que ha creado la prensa ante la población. Lo correcto sería que los juzgadores resuelvan con independencia judicial, superando de esta manera la presión de la prensa. Así también Peláez (2003), acuñó que los medios de comunicación crean una intimidación a la sociedad, soportan un estado patológico sin límite y esto lo transmiten a la población, a la política, a la judicatura y otros. Tal como lo afirmó Rodríguez (2000), que la presión mediática va a construir la opinión pública. En ese sentido, estos tres autores coinciden en señalar que los medios de comunicación constituyen un factor de riesgo.

La presión mediática a través de los medios de comunicación influyen considerablemente en la opinión pública, la cual no tiene sustento legal, amparándose solo en suposiciones, esto ha conllevado que en el Perú hay un reconocimiento parcial por parte de los operadores jurídicos sobre el predominio que realizan los medios de comunicación en sus decisiones, asimismo, según el Instituto de Defensa Legal, el Ministerio Público presentó requerimiento de prisión preventiva en un aproximado de 66% de investigaciones (Portal Jurídico Interdisciplinario Pólemos, 2020). Citando a Ravelo, et al; 2013) detalló este

portal que, cuando un caso sale a la prensa exigiendo la encarcelación de una persona, lo más probable es que el juez resuelva declarando fundado el pedido, de esta manera busca no enfrentarse a la prensa, del cual evidencia el temor por parte de algunos jueces, presentándose esto aún en casos en lo que no correspondería dictar esta medida. Siguiendo en esta línea citando el Informe 06-2018, indica que según la Defensoría del Pueblo en la mayoría de los casos se revoca la detención. Aunado a ello, se tiene el Informe 006-2018-DP/ADHDP emitido por la Defensoría del Pueblo, en la cual data que en agosto del 2018 un total de 325 internos que estaban con esta medida impuesta, fueron excarcelados, siendo esto por absolución o variación de la medida.

Lo que se advierte entonces que no cumplían con todos los presupuestos para mantenerse privado de su libertad al investigado y el operador jurídico resolvió por la presión del momento. Así también se deslinda que, en este contexto los medios de comunicación buscan imponer aparentes soluciones bajo su propio interés, encargándose a condenar a una persona que aún está en proceso de investigación, quienes actúan a través de suposiciones e intereses de cualquier índole, sin arreglo a ningún ordenamiento jurídico, vulnerando así la presunción de inocencia, de esta manera cambian la realidad de cómo sucedieron los hechos, presumiendo la culpabilidad.

### **III. Metodología**

#### **3.1. Tipo y diseño de investigación**

##### **3.1.1. Tipo de investigación**

Esta investigación es de tipo básica conforme al objeto de estudio, de acuerdo a lo señalado por Concytec (2018). Asimismo, ostenta un enfoque cualitativo toda vez que, la investigación se basa en una visión interpretativa que estuvo centrada en el saber de las actividades de las personas. (Hernández, Fernández & Batista, 2014)

##### **3.1.2. Diseño de investigación**

Es un diseño fenomenológico, definido por Cuenca, Palacios & Jiménez (2018), como aquel que desarrolla en cuanto a los fenómenos sociales, ya que se toma en cuenta el aspecto de los actores sociales, planteando una implementación significativa, en la cual lo que busca es explicar su experiencia, siendo una de las fuentes principales las entrevistas a los profesionales expertos. Así también, Strauss & Corbin (2016), remarcaron que esta investigación se refiere a una teoría originaria de datos acopiados, de manera metodológica la cual es analizado a través de una investigación

#### **3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización**

##### **3.2.1. Categoría:**

**La prisión preventiva** como medida cautelar más gravosa del sistema jurídico penal, debe contener como su esencia la explicación de la teoría del delito, sus categorías, acción, tipicidad, antijuricidad, culpabilidad y punibilidad, de esta manera se puede realizar una argumentación razonable, lo contrario sería vulnerar el derecho del investigado. Asimismo, manifestó el citado autor que la imputación concreta también tiene que ser discutida, ya que existe correlación efectiva para estimar o no una solicitud de prisión preventiva. (Cristóbal, 2019)

### **3.2.2. Sub categoría:**

**Peligro procesal**, en cuanto al presupuesto del peligro procesal, el aspecto normativo se tiene en el artículo 268 del CPP, en la cual desarrolla los presupuestos de esta categoría, asimismo, la Casación 626 – 2013, implantó que en la audiencia que se va a debatir este pedido, la fiscalía debe motivar de manera escrita y oral la proporcionalidad y la duración de esta medida.

**Principio de proporcionalidad**, en este punto Del Río (2016) citando a Borowski (s/f), puntualizó que aquí se exige que se realice la ponderación de la intervención y cuáles serían las razones que justifique su aplicación. En ese mismo sentido el autor citando a Pedraza (s/f) recalcó que con este principio se pone límites a la intervención del estado toda vez que está en juego los derechos fundamentales pasibles a vulneración.

**Principio de presunción de inocencia**, esto se define como un derecho que tiene toda persona, por el cual es tratado inocente mientras que no se pruebe lo contrario a través de una sentencia firme, llegando a ello con actuación de pruebas que deben ser valorados y actuados con el respeto del debido proceso. (Sotomayor, 2016).

### **3.2.3. Matriz de categorización**

Con relación a este punto se sitúa en el anexo 1.

### **3.3. Escenario de estudio**

Este punto comprende la población, siendo estos los elementos que va a intervenir en el desarrollo de la investigación, desarrollándose dentro de lugar espacial y temporal, asimismo, es un elemento esencial al objeto de la presente investigación del cual se va extraer para luego ser observado e interpretado, para luego de ello obtener la conclusión correspondiente o supuestos de la problemática que se planteó. (García y Sánchez, 2020).

En ese sentido el escenario de estudio será Jueces, Fiscales y Abogados concedores en la materia penal, quienes poseen una vasta experiencia y conocimiento del ordenamiento jurídico, como también con amplio conocimiento de las categorías y objetivos planteados en el presente trabajo de investigación.

Respondiendo el escenario de estudio seleccionado de acuerdo a los elementos de tiempo, congruencia y economía del investigador.

### 3.4. Participantes

Realizándose una debida clasificación de los contribuyentes para el estudio de campo se asegura que la información o hallazgo sea exacta y objetiva con la población de estudio (Hernández, et al; 2014). En ese sentido los participantes están conformado por jueces, fiscales y abogados especializados en la rama del derecho penal, estos profesionales cuentan con la experiencia y conocimiento del ordenamiento jurídico, y con el tema investigado.

Tabla 1

*Características de los entrevistados:*

Especialidad	Procedencia
<b>Entrevistado 1:</b> Abogado penal	Abogado litigante, con más 7 años de experiencia
<b>Entrevistado 2:</b> Fiscal penal	Fiscal, con más 4 años de experiencia en la Fiscalía Penal Corporativa del Distrito Fiscal de Cañete.
<b>Entrevistado 3:</b> Abogado penal	Abogado litigante, con más 5 años de experiencia
<b>Entrevistado 4:</b> Juez penal	Juez, con más de 7 años de experiencia en el Juzgado de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Cañete.
<b>Entrevistado 5:</b> Fiscal Penal	Fiscal, con más de 5 años de experiencia en la Fiscalía Penal Corporativa del Distrito Fiscal de Cañete.

### 3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

#### 3.5.1. Técnicas de recolección de datos

Con relación a este punto se trabajó con la técnica de la entrevista, siendo esta utilizada para la recolección de información, por lo que el presente proyecto es una investigación cualitativa, siendo distintas herramientas mediante el cual se puede acopiar los datos durante el desarrollo de trabajo de campo; estos instrumentos son abiertos por lo que las preguntas y las respuestas no son anticipadas (Pedraz, et al; 2014).

### **3.5.2. Instrumento de recolección de datos**

En la presente investigación se usó la guía de entrevista, desarrollándose mediante pliegos de preguntas, que es imprescindible para el acopiado de datos. De la misma manera, se realizó la revisión de diferentes normas que guardan relación con la investigación. Este instrumento permite conseguir repuestas a través preguntas abiertas (Cabezas, et al; 2018).

### **3.6. Procedimiento**

Después de concluir con las entrevistas se procesó la información, luego de ello se ejecutó las fases de análisis preliminar y profundidad, seguidamente Terminando con ello se presentó un informe final de la investigación materia de la presente investigación, la cual puede presentar variantes y similitudes con la forma o metodología utilizada en la interpretación de la información conseguida (Abero et al; 2015).

### **3.7. Rigor científico**

Se encuentra sujeta a la credibilidad, en cuanto a los hallazgos correspondientes se reunieron las encuestas requeridas y necesarias mediante las técnicas e instrumentos antes indicado; por lo que la información recogida por los participantes fueron sus ideas. Así también se encuentra sujeta a la transferibilidad, ya que los resultados y/o hallazgos obtenidos podrán ser trasladados a otros espacios o poblaciones, utilizando la confiabilidad, validez y objetividad (Hernández, et al; 2010).

Transferencia, esta investigación referida al espacio donde fue desarrollado, los sujetos que participaron, los materiales utilizados y la ocasión en que se realizó permitirá determinar si es posible algún tipo de transferencia a situaciones similares. (Hernández, et al; 2010).

Confirmación, en la presente investigación se propone transparentar la información recolectada, la misma que puede ser contrastada con la misma fuente. (Hernández, et al; 2010).

### **3.8. Método de análisis de la información**

Este trabajo de investigación es de enfoque cualitativo, de tipo básico, diseño fenomenológico, ya que tiene el fin de entender y descubrir las experiencias y pensamientos de cada partícipe, asimismo, se tomará las respuestas y comparar con los demás, para desarrollar las similitudes y diferencias de los mismos.

### **3.9. Aspectos éticos**

En esta investigación se ha respetado las pautas que exige, para el proceso del proyecto, siendo su objetivo formar profesionales de eficacia y/o calidad. Respetando las buenas prácticas, resaltando en ella la ética profesional y moral, la cual van conjuntamente con el método de investigación cualitativa, es por ello que los derechos de autor que se tienen respetar, debiendo ser citados de manera correcta con la norma APA 7° edición, Así también se hace uso del turnitin de la biblioteca virtual de la universidad, agregado a ello se tiene un consentimiento informado dirigido a las personas que prestaron su entrevista, explicándole sobre la importancia de su respuesta.

#### **IV. Resultados y discusión**

Los resultados de esta investigación han sido recolectados a partir de la técnica de la entrevista que se realizaron a los profesionales en la materia, ostentando como instrumento la guía de entrevista que se encuentran en los anexos del presente trabajo de investigación, mostrándose consecutivamente el proceso que se asumió para conseguir los resultados y discusión correspondiente, para ello se ha tenido en cuenta el objetivo general y el objetivo específico con sus preguntas respectivas, siendo lo siguiente:

Objetivo general: Analizar los factores que permiten que la Presión Mediática devenga necesariamente en la solicitud de la Prisión Preventiva, 2022.

En la primera pregunta ¿Qué factores considera usted que permiten que la presión mediática devenga necesariamente en la solicitud de la prisión preventiva?, se encontró coincidencias entre los entrevistados (E1, E2, E3), quienes señalaron que los factores que permiten que la presión mediática devenga necesariamente en la solicitud de la prisión preventiva son los medios de comunicación. La presión que ejercen los medios de comunicación sobre los operadores jurídicos (E5). Asimismo, otros entrevistados señalaron que otros factores es calmar el tumulto de la gente, el aseo a la sindicación (E1 y E5), como también la queja ante el órgano de control (E5). Muchas veces los quejosos no tienen conocimiento en lo jurídico (E3), es así, que estos requerimientos muchas veces no cumplen con los requisitos de la prisión preventiva (E2). Sin embargo, (E4), señaló que, lo que busca el fiscal es cumplir su misión a fin de que declaren fundado tal requerimiento.

Analizando la respuesta de esta pregunta se determinó, que uno de los factores que inciden para que el fiscal solicite la prisión preventiva son los medios de comunicación, ya que el hecho al hacerse público a través de estos medios busca que la sociedad sea parte de esta decisión, sin tener conocimiento lo jurídico, en la cual el fiscal por tumulto de la gente, por el aseo a la sindicación, por la queja ante el órgano de control, solicita la prisión preventiva, muchas veces cuando este no cumple con los requisitos. Obtenidos los resultados, se advierte que coincidieron con los antecedentes internacionales que se utilizó en la investigación, conforme se tiene a Silva (2019) quien señaló que, se está recurriendo a la prisión preventiva como una medida para tranquilizar la opinión



pública de manera más rápida y práctica, desnaturalizando esta institución, que debe ser usada de manera excepcional. Así también, en el Perú hay un reconocimiento parcial por parte de los operadores jurídicos sobre el predominio que realizan los medios de comunicación en decisiones, asimismo, según Lamas (2021) quien manifestó que, en el Perú la prisión preventiva es un abuso, siendo un problema histórico y un exceso del sistema de justicia, donde un sujeto que aún está siendo investigado es privado de su libertad porque carecen de economía, o no tiene vínculos políticos para defenderse. Agregado a ello, según el Portal Jurídico Interdisciplinario Pólemos, (2020), data que en Perú se presentó un aproximado de 66% requerimientos de prisión preventiva; así también, según el Informe 06-2018, emitida por la Defensoría el Pueblo, data que en agosto del 2018 en un total de 325 internos que se encontraban con esta medida fueron liberados, ya sea por absolución o variación de la misma; aunado a ello, según lo investigado por Almeyda (2017) en los Juzgados de Cañete data un 70% de este requerimientos fueron declarados fundados y conforme concluyó esto se dio por que en la práctica no hay independencia judicial cuando hay presión mediática.

Coincidiendo con los autores, el instituto de la prisión preventiva se está utilizando de manera abusiva y desmedida para calmar la presión de la opinión pública, de esta manera se está desnaturalizando el fin del mismo ya que muchos operadores jurídicos ven en ella como una ayuda para salir rápido de la opresión del público frente a un hecho que se volvió mediático, con ello vulneran los derechos fundamentales de los investigados.

En cuanto a la segunda pregunta: ¿Por qué los medios de comunicación influyen en la solicitud de la prisión preventiva?, existieron coincidencias entre los entrevistados (E1, E3 y E5) cuando argumentaron que los medios de comunicación influyen en la solicitud de la prisión preventiva porque ejercen presión en las decisiones de los magistrados. Asimismo, el entrevistado (E2, E3 y E5) refirieron que, pese a que los medios de comunicación tienen desconocimiento en el campo jurídico y de los presupuestos procesales de la prisión preventiva, incriminan a una persona, ello conforme lo señalado por el entrevistado (E1), quien afirmó para que los medios de comunicación influyan en la decisión del fiscal, solo basta que el hecho se haga público. De esta manera

adelantan opiniones (E2 y E5), presionando a los fiscales para que solicite la prisión preventiva. Sin embargo, el entrevistado (E4), explicó que esto no suele pasar siempre, depende del criterio de cada uno, porque que pese que los medios de comunicación ejercen presión, el magistrado evalúa el requisito, si amerita o no solicitar la prisión preventiva.

Del análisis de esta pregunta con las respuesta, se concluye que los medios de comunicación influye en la decisiones de los fiscales para que este solicite la prisión preventiva, ya que de alguna manera ejercen presión, pese a que muchas veces el que propaga esta noticia no tiene conocimiento sobre el ordenamiento jurídico, mucho menos que requisitos debe cumplir un requerimiento de prisión preventiva, conforme lo señala el artículo 268 del CPP y la Casación 626 – 2013, sin embargo, solo bastando que el hecho se haga público, adelantando opiniones, condenando a una persona, sin respetar la presunción de inocencia que goza toda persona y condicionar al fiscal para que solicite la prisión preventiva. De las respuestas de los entrevistados, se advierte que concuerda con los autores de los antecedentes internacionales que fueron citados en la presente investigación, tal como enmarcó Silva (2019), que se pretende encontrar en el derecho penal una especie de pócima que resuelve todos los conflictos sociales, por lo que la prisión preventiva no debe utilizarse como calmante social. Así también se concuerda con la postura de López (2018) quien explicó que, los medios de comunicación estarían incidiendo en las decisiones de los magistrados, advirtiéndose que de esta manera se estaría violentando el derecho a la libertad, asimismo, los medios de comunicación tergiversan el hecho que aún son materia de investigación, estos comentarios que emiten los medios hacen que la sociedad juzgue anticipadamente a una persona sin tener conocimiento del hecho concreto y desconociendo temas jurídicos.

En la tercera pregunta: ¿Por qué la presión mediática condiciona la autonomía de los fiscales en la solicitud de la prisión preventiva?, se obtuvo las siguientes respuestas:

Los entrevistados (E1 y E3), señalaron ideas en común, pues manifestaron que la presión mediática condiciona la autonomía de los fiscales en su solicitud de la prisión preventiva, para evitar ser tildados de corruptos,

quejados o denunciados, así también el entrevistado (E2 y E5), señaló que otros factores que condiciona la autonomía de los fiscales, es porque estas autoridades son funcionarios públicos vistas por todos los medios de comunicación, el entrevistado (E1) señaló que basta que los casos sean de envergadura político y de alta sociedad, y que el caso se mediatiza (E5) para que la presión mediática condicione la autonomía del fiscal, emitiendo una mala información (E5). Sin embargo, el entrevistado (E4) enmarcó que los funcionarios no siempre son condicionados.

Del análisis de las respuestas de los entrevistados, manifestaron que, la presión mediática si condiciona la autonomía de los fiscales, quienes por el temor de ser tildados de corruptos, denunciados o quejados solicitan la prisión preventiva y que solo basta que el caso tenga connotación política o que el caso se mediatice para que la presión mediática condicione la autonomía del representante del Ministerio Público. A ello se debe tener en cuenta que la Constitución Política del Perú en el artículo 158 le otorga autonomía institucional al Ministerio Público, por ello se debe tener presente lo señalado por Sintura (2019), que refirió que los funcionarios de la fiscalía gozan de la autonomía e independencia igual que los jueces, ya que están sometidos solo a la Constitución, de ello se desprende que ningún superior jerárquico ya sea jurisdiccional o administrativo, puede proponer, ordenarles, sugerirles o exigirles en las decisiones que deben asumir como fiscales.

El primer objetivo específico de la presente investigación es: Analizar de qué manera el peligro procesal permiten que la presión mediática devenga necesariamente en la solicitud de la prisión preventiva, 2022.

En cuanto al primer objetivo específico, la primera pregunta es ¿Cuál es el nivel de efectividad de tomar en cuenta para solicitar una prisión preventiva el aspecto del peligro de fuga cuando interviene la presión mediática? Obteniéndose las siguientes respuestas:

Los entrevistados (E2, E3 y E5) explicaron que, al ventilarse un hecho por los medios de comunicación, el órgano fiscal ya no valorara si verdaderamente existe el peligro de fuga, de esta manera cuando el hecho se hace público, ya no se da una debida valoración al peligro de fuga. Así también, el entrevistado (E1) señaló que al no tener este presupuesto solo se solicitará

por la presión de los medios de comunicación, conforme también lo indicó el entrevistado (E2), a su turno el entrevistado (E3) señaló que, al tener los fundados y graves elementos de convicción, y la prognosis de la pena, estos son más fuertes que el peligro de fuga para solicitar la prisión preventiva. Así también, en cuanto al peligro de fuga, refirió el entrevistado (E3) que cuando no existe peligro de fuga es porque el investigado tiene buena economía. Asimismo, el entrevistado (E4) señaló que en cuanto al peligro de fuga no siempre ocurre la intervención de la presión mediática, ello depende de la defensa y Criterio del magistrado. Por su parte el entrevistado (E5) refirió que se puede aplicar esta medida a una persona que tiene familia y domicilio conocido, toda vez que ponderando el interés, resulta insuficiente para asegurar el desarrollo y resultado del proceso.

El estudio de las respuestas permitió conocer en cuanto al peligro procesal, ya que este es la base de una acusación toda vez que va asegurar un debido proceso, evitando el riesgo, la obstaculización y la fuga, así el Juez para estimar aquello tendrá en cuenta el artículo 269 y 270 el CPP (Camargo, 2021). Sin embargo, conforme a lo señalado en la entrevista cuando existe presión mediática no se tiene en cuenta si se cumple con este presupuesto, solicitando la prisión preventiva pese a que, no existe elementos que causen convicción al juez sobre el peligro de fuga. Tomando otra postura el entrevistado (E3) señaló que, al tener los fundados y graves elementos de convicción, y la prognosis de la pena, estos son más fuertes que el peligro de fuga, en ese sentido si debe solicitarse la prisión preventiva. Así también, la no existencia del peligro de fuga se da en personas pudientes. Asimismo, acreditar los elementos del peligro de fuga es trabajo de la fiscalía, en cuando a desacreditar depende de la defensa esto será resuelto por el juez de acuerdo a su criterio.

En ese sentido se debe tener presente lo señalado por la Resolución Administrativa 325-2011-P-PJ, en la cual explicó que se puede aplicar esta medida cautelar a una persona que tiene familia y domicilio conocido, cuando ponderando los intereses, no resulta suficiente para asegurar la secuela y resultado del proceso. Por otra parte, Ricra (2019) señaló que, cuando el juez penal ampara el pedido de prisión preventiva señalando que la falta de colaboración del imputado en la investigación, es el peligro procesal, se tiene

que esto es un desconocimiento al derecho que tiene el imputado y la obligación de los fiscales de probar la responsabilidad de este. Así también el peligro procesal en cuando a una organización criminal, explicó Sánchez (2019) que, en este caso no basta con señalar que el imputado es parte de ella, sino que deben existir elementos que sustente dicha afirmación, llegando a sostener que ello genera el peligro procesal.

Con respecto al primer objetivo específico, se tiene la segunda pregunta ¿Por qué los fiscales no mantienen la coherencia en sus decisiones al momento de valorar los fundados y graves elementos de convicción en la solicitud de prisión preventiva y son influenciados por la presión mediática? En la cual se obtuvo las siguientes respuestas:

Los entrevistado (E2, E3 y E5) precisaron que, cada caso tiene una valoración diferente por parte de los fiscales, agregando el entrevistado (E5) que cada fiscal tiene su propio criterio para valorar, asimismo, refirió este entrevistado que, cuando mediatizan el hecho valoran los elementos de convicción ajustando a los oídos de la opinión público. Así también el entrevistado (E1) señaló que los fiscales no mantienen la coherencia en sus decisiones al momento de valorar los fundados y graves elementos de convicción y son influenciados por la presión mediática, buscando sustentar la restricción de la libertad. Señalando el entrevistado (E2) que esto se da por la presión mediática. Como lo indicó el entrevistado (E3) por temor de ser denunciados, de ser tildados de corruptos. Así también, se tiene una posición diferente en cuanto al entrevistado (E4), quien refirió que son los jueces los que valoran y aprueban el pedido y no siempre existe influencia, agregando que se debe tener en cuenta entre provisional o titular.

Analizando las respuestas de esta pregunta se concluyó que, cuando existe presión mediática los fiscales no mantienen la coherencia al momento de valorar los elementos de convicción para solicita la restricción de la libertad, de esta manera presentan su requerimiento solo por la presión que ejerce los medios de comunicación, esto por temor a ser denunciados o tildados de corruptos. De ello se advierte que los fiscales por la presión mediática a fin de no ser denunciados o que su imagen se dañe al ser tildados de corruptos, solicitan la prisión preventiva de un investigado, de ello se advierte la presión

que ejerce la opinión pública quien se encarga de condenar a una persona que aún está en proceso de investigación, quienes actúan a través de suposiciones e intereses de cualquier índole; sin arreglo a ningún ordenamiento jurídico. Como señaló Silva (2019), que se está utilizando la prisión preventiva como una medida para calmar la opinión pública de manera rápida y efectiva, tergiversando esta institución, que debe ser usada de manera excepcional. Asimismo, en cuanto a lo señalado por los entrevistados que el actuar del fiscal sería por temor a ser denunciados y tildados de corruptos, coincidiendo con lo expresado por Silva (2019) indicó sobre la importancia del fortalecimiento de las instituciones, teniendo un entorno virtuoso, una institución que funcione y que fomente el buen actuar, ayuda a las persona, sin embargo, no tener un organismo fortalecido, por el contrario que estén desprestigiados y que todo el mundo digan que no valen nada, distorsiona el actuar de las personas. Asimismo, Díaz (2020) quien enfatizó que la vinculación del proceso a la prisión preventiva con datos simples, conlleva a deficientes investigaciones que justifica la arbitraria privación de la libertad y transgreden los Derechos Humanos, en su entorno de libertad y presunción de inocencia.

Respecto al primer objetivo específico, se tiene la tercera pregunta ¿Por qué los fiscales no mantienen la coherencia en sus decisiones al momento de valorar los documentos de los arraigos (domiciliario, familiar y laboral) en la solicitud de la presión preventiva y son influenciados por la presión mediática? En la cual se obtuvo las siguientes respuestas:

En cuanto los entrevistados (E2, E3 y E5), explicaron que los fiscales no mantienen la coherencia en sus decisiones al momento de valorar los documentos de los arraigos (domiciliario, familiar y laboral) en la solicitud de la presión preventiva y son influenciados por la presión mediática, porque no existe una norma para valorar los arraigos. El entrevistado (E5) agregó que se está realizando una motivación aparente, ya que la norma señala que estos arraigos tienen que ser de calidad, pero no indica cómo se califica esta calidad. Los entrevistados (E1 y E3) manifestaron que los fiscales señalan que no son arraigos de calidad, ello con la finalidad de buscar inconsistencia. En su turno el entrevistado (E2), indicó que por la presión mediática no se realiza un adecuado análisis. Trabajando en una serie de flaquezas (E1). Asimismo, el entrevistado

(E4) tuvo una respuesta distinta, quien refirió que los encargados de valorar los documentos de los arraigos son los jueces quienes no siempre son influenciados.

Del análisis de las respuestas de los entrevistados, se tiene que, los arraigos domiciliario, familiar y laboral, deben ser valorados y cumplidos copulativamente, así se tiene lo establecido en la R.A. 325-2011-P-PJ, que indica que la norma exige que se tiene que ponderar la calidad del arraigo.

En cuanto a lo señalado por el entrevistado (E4), efectivamente el encargado de valorar para declarar fundada o infundada un requerimiento de prisión preventiva es el Juez, pero también es cierto que el fiscal para presentar dicho requerimiento tiene antes que valorar los documentos de los arraigos, si estos se cumplen o no, y de acuerdo a su criterio, por principio de autonomía emitir lo que corresponda dentro de sus facultades, la cual según los entrevistados que mantienen una posición distinta se estaría dejando llevar por la presión que ejercer los medios de comunicaciones sobre ellos. Así se tiene a Bazán (2017) quien citando a Maier (s/f), argumentó que, es preocupante que se esté aplicando esta medida sin distinción, ya que los fiscales solicitan que se aplique la misma sin que exista una debida fundamentación sobre los requisitos conforme lo establece el ordenamiento jurídico.

Respecto al segundo objetivo específico de esta investigación es: Analizar de qué manera el principio de proporcionalidad permite que la presión mediática devenga necesariamente en la solicitud de la prisión preventiva, 2022.

Teniéndose como segundo objetivo específico, en cuanto a la primera pregunta es ¿Por qué no se respeta el principio de proporcionalidad en la solicitud de la prisión preventiva cuando existe presión mediática?

Con relación a ello se tiene a los entrevistados (E1, E2 y E5) quienes enfatizaron que, ello se debe por la presión de los medios de comunicación. Agregando los entrevistados (E1 y E3) porque el caso es mediático, es en ese contexto es que no se respeta el principio de proporcionalidad en la solicitud de la prisión preventiva. Asimismo, el entrevistado (E2) señaló que cuando el fiscal solicita esta medida argumenta que no existe otra medida menos gravosa. Remarcando el entrevistado (E5) que no se va hacer una adecuada ponderación entre los intereses y derecho. Dejando la suerte del imputado en la mano del Juez quien resuelve la situación jurídica del imputado, como lo refirió el

entrevistado (E3). Por su parte el entrevistado (E4) refirió que el Juez con o sin la presión mediática tiene que resolver el pedido.

Del análisis de la pregunta y respuesta se concluyó que cuando existe presión mediática se infringe el principio de proporcionalidad y no se cumple con motivar las razones de dicho plazo, solicitando su requerimiento por la gravedad de la pena y la naturaleza del delito, de esta manera se vulnera este principio, ya que en este punto se debe ponderar los derechos aplicando esta medida de manera excepcional. De acuerdo a lo enfatizado por Del Río (2016) citando a Pedraza (s/f), manifestó que por este principio se tiene que realizar una ponderación de derechos, para no vulnerar el mismo, para que de esta manera la prisión preventiva se aplique de forma extraordinaria y con su sustento correspondiente. Por su parte Muñoz (2021), en su blog legal, señaló que aquello constituye como una técnica que se aplica a la intervención que tiene el Estado en cuanto a los derechos fundamentales como un mecanismo de control con objeto de optimizar un bien colectivo el legislador delimita un derecho fundamental; este principio examina si la limitación del derecho fundamental tiene una medida equitativa y justa con el bien común que se consigue con el derecho que se afecta.

Respecto al segundo objetivo específico, se tiene la segunda pregunta: ¿Cuándo existe presión mediática los fiscales sustentan su pedido de prisión preventiva aplicando el método de validación constitucional o también llamado test de proporcionalidad? En la cual se obtuvo las siguientes respuestas:

La coincidencia entre los entrevistados (E1 y E3) quienes sostuvieron que, se realiza una validación aparente cuando hay presión mediática, asimismo, los entrevistados (E2, E3 y E5), manifestaron que no se realiza un análisis adecuado con el test de proporcionalidad, así también los entrevistados (E2 y E3) sostuvieron que analizar si un requerimiento de prisión preventiva cumple con el método de constitucional o test de proporcionalidad es de responsabilidad del ente judicial. Así también el entrevistado (E1) señaló que ello se da para dar tranquilidad al tumulto, que revisten de legalidad acciones desmedidos, dejándose llevar por los medios de comunicación, este último conforme lo argumentado por el entrevistado (E2). Por otra parte, conforme lo señalado por



el entrevistado (E4) refirió que el test de validación de proporcionalidad tiene que motivar el requerimiento expuesto en audiencia.

El estudio de las respuestas permitió conocer que, cuando existe presión mediática los fiscales solicitan la prisión preventiva con una aparente motivación en cuanto al test de proporcionalidad, pese a que el fiscal tiene que motivar el requerimiento en audiencia. Ahora bien, para respetar el test de proporcionalidad se tiene que cumplir con un fin adecuado, la medida tiene que ser idóneo, necesario y ponderado, aplicando aquello como un mecanismo de control a la intervención del Estado, examinando si la limitación del derecho a la libertad tiene una medida equitativa y justa con el bien común que se consigue. Tal como lo señaló Mendoza (2019), sobre los tres subprincipios del test de proporcionalidad respecto de la imposición de esta medida cautelar, con la finalidad de que se aminoren la vulneración de la libertad del imputado, siendo estos tres principios, así exige primero la idoneidad, señalando que es la adecuación de los medios para el fin perseguido, segundo la necesidad, que no exista otro medio que dé el mismo resultado, y como tercer punto la proporcionalidad, que el principio satisfecho por lograr ese fin no sacrifique los principios constitucionales más importantes.

Respecto al tercer objetivo específico de esta investigación es: Analizar de qué manera la presunción de inocencia permite que la presión mediática devenga necesariamente en la solicitud de la prisión preventiva, 2022.

Teniéndose en el tercer objetivo específico la primera pregunta: ¿Cuál es el motivo que considera Ud., que permite que la presión mediática intervenga en las decisiones de los fiscales al solicitar la prisión preventiva vulnerando el principio de inocencia?, obteniéndose los siguientes resultados:

En cuanto a los entrevistados (E1, E2, E3 y E5) manifestaron que, el motivo que permite que la presión mediática intervenga en las decisiones de los fiscales al solicitar la prisión preventiva, es por el temor de ser tildados de corruptos, de ser quejados o de ser denunciados. Asimismo, el entrevistado (E1) refirió que ello se da para satisfacer al público, ya que los medios de comunicación narran los hechos responsabilizando al investigado (E2 y E5). Por otra parte, el entrevistado (E4) argumentó que son los fiscales los que tienen la facultad de solicitar la prisión preventiva, sin embargo, es el órgano judicial el

que determinará la presunción de inocencia. Aunado a ello, el entrevistado (E5) señaló que con el requerimiento de esta medida cautelar personal no se vulnera el principio de inocencia, porque no es una sentencia y en todo proceso se trata al investigado como inocente.

Del análisis de las respuestas se tiene que el motivo que permite que la presión mediática intervenga en las decisiones de los fiscales al solicitar la prisión preventiva, es por el temor de ser tildados de corruptos, temor de ser quejados y denunciados, de esta manera los medios de comunicación narran los hechos responsabilizando al investigado, desconociendo la presunción de inocencia que le asiste a toda persona, los fiscales al dejarse llevar por la presión de estos medios, en vez de valorar el cumplimiento de los presupuestos procesales de esta coerción procesal ello vulnera este principio tantas veces señaladas, la cual es un derecho fundamental. Ello no debe ser así, el fiscal debe si el caso amerita solicitar su requerimiento de lo contrario emitir la disposición que corresponde, y no dejarse llevar por la presión de los medios de comunicación solo para satisfacer al público con el temor de ganarse alguna denuncia o queja. Concordando con el aporte que realizó Silva (2019), que refirió que la prisión preventiva se está utilizando como una medida para calmar la opinión pública de manera rápida y efectiva, tergiversando esta institución, que debe ser usada de manera excepcional, asimismo, entabló que, no se puede pretender encontrar en el derecho penal una especie de pócima que resuelve todos los conflictos sociales, por lo que la prisión preventiva no debe utilizarse como calmante social. En ese sentido Ocrospoma (2019) en su trabajo de investigación concluyó que este principio como garantía fundamental impide que se trate como culpable al imputado hasta que tenga una sentencia firme condenatoria, ya que este principio busca la seguridad a la libertad. En esa misma línea Sotomayor (2016), subrayó que este principio es un derecho de toda persona como regla general, mientras que el juzgador no tenga la certeza de su culpabilidad a través de una sentencia firme, llegando a ello respetando los demás principios.

Respecto al tercer objetivo específico, se tiene la segunda pregunta: ¿En qué medida la presión mediática interviene en las decisiones de los fiscales al solicitar prisión preventiva vulnerando la presunción de inocencia del

investigado?, obteniéndose las siguientes respuestas:

De manera coincidente los entrevistados (E1, E2, E3, E4 y E5) manifestaron que no se vulnera el principio de inocencia del investigado por parte de la fiscalía, refiriendo el entrevistado (E1 y E3) que ello se da porque la situación jurídica del investigado es resuelta por el juez, asimismo, los entrevistados (E2 y E5) manifestaron que la opinión pública y los medios de comunicación si vulneran la presunción de inocencia porque ellos responsabilizan a la persona de un hecho. A su turno los entrevistados (E2 y E3) señalaron que cuando existe presión mediática no existe un adecuado análisis del hecho. Así también el entrevistado (E3) señaló que los fiscales por salir de la premura de la presión pública solicitan la prisión preventiva, sin embargo, siendo el fiscal el que solicita este requerimiento y el que va a resolver la situación jurídica del investigado el Juez, el fiscal no estaría vulnerando el principio de inocencia, ya que el que tiene la última decisión es el juez, la cual debe ser dictada de acuerdo a ley.

Como es sabido, el derecho a la libertad no es absoluto, la cual implica que puede ser restringida a través de la prisión preventiva, para ello se tiene que dar una estándar probatorio de sospecha fuerte, ello implica una casi certeza de la comisión del delito para que se pueda aplicar esta medida de coerción personal, la misma que se debe realizar con el respeto del debido proceso; sin embargo por la presión de los medios de comunicación y la opinión pública, quienes tergiversan los hechos generando ante los fiscales una presión sobre su decisión. Se considera que esta vulneración también se da cuando el accionante solicita la prisión preventiva sin realizar un estudio adecuado de los presupuestos que deben cumplirse para solicitar esta medida, dejándose influenciar por los medios de comunicación, dejando que sea el juez que resuelva la situación jurídica del investigado. Conforme lo explicó Flores (2016) esta medida se aplica de forma indebida, sin el respeto de las normas Constitucionales; con ello se vulnera este principio fundamental. Así también Guevara (2020) en su trabajo de investigación concluyó que son varias la influencia de la presión mediática en el requerimiento de coerción, siendo una de ellas la sociedad y los medios de comunicación, ya que hacen público sus ideas expresadas, amparándose en la libertad de expresión de acuerdo a sus convicciones, sin tener conocimiento

jurídico, de esta manera perjudica a una persona investigada, ya que, por la presión de estos el juzgador es influenciado en sus decisiones perjudicando al imputado. Se considera también que esta presión se ejerce sobre el persecutor del delito.

## **V. Conclusiones**

### **Primera:**

Dando respuesta al objetivo general de las entrevistas realizadas se concluyó que la presión mediática a través de los medios de comunicación condicionan al fiscal a fin de que solicite la prisión preventiva, ya que el hecho al hacerse público busca que la sociedad sea parte de esta decisión, por el tumulto de la gente, por el asecho a la sindicación, por la presión que ejercen, por el temor de ser tildados de corruptos, de ser denunciados y/o quejados, en algunos casos bastando solo que el hecho tenga connotación política para que el fiscal solicite la prisión preventiva, muchas veces sin que este cumpla con los requisitos; asimismo, como indicaron algunos autores se está utilizando esta institución como una medida para calmar la opinión pública de manera rápida y efectiva, tergiversando la misma, que debe ser usada de manera excepcional. Conclusión que es contrarrestada con lo señalado en el Portal Jurídico Interdisciplinario Pólemos, (2020); con el Informe N°006-2018-DP/ADHDP, emitida por la Defensoría del Pueblo; por lo señalado por Almeyda (2017), en su tesis de investigación; y otros autores citados en la presente investigación.

### **Segunda:**

Dando respuesta al primer objetivo específico, de los resultados de las entrevistas se concluyó que cuando existe presión mediática no se tiene en cuenta si se cumple con el presupuesto del peligro procesal, en algunos casos la no existencia del peligro de fuga se da en personas pudientes. Los fiscales no mantienen la coherencia al momento de valorar los fundados y graves elementos de convicción, de la misma manera no mantienen coherencia al momento de valorar los documentos de los arraigos, buscando sustentar la restricción de la libertad solo por la presión que ejerce los medios de comunicación, esto por temor a ser denunciados o tildados de corruptos, cuidando que su imagen no se dañe. Asimismo, en una minoría los entrevistados señalaron que se debe aplicar lo dispuesto en la Resolución Administrativa 325-2011-P-PJ.

**Tercera:**

Dando respuesta al segundo objetivo específico, de los resultados de la entrevista se concluyó que, cuando existe presión mediática no se respeta el principio de proporcionalidad y no se cumple con la motivación que sustenta el motivo de dicho plazo, solicitando su requerimiento con la sola base de la gravedad de la pena y la naturaleza del delito, de esta manera se transgrede el principio antes mencionado, ya que en este punto se debe ponderar los derechos aplicando esta medida de manera excepcional, los fiscales solicitan la prisión preventiva con una aparente motivación en cuanto al test de proporcionalidad. Ahora bien, para respetar el test de proporcionalidad se tiene que cumplir con un fin adecuado, la medida tiene que ser idóneo, necesario y ponderado, aplicando aquello como un mecanismo de control a la intervención del Estado, examinando si la limitación del derecho a la libertad tiene una medida equitativa y justa con el bien común que se consigue.

**Cuarta:**

Dando respuesta al tercer objetivo específico, de los resultados de la entrevista se concluyó que la presión mediática interviene en las decisiones de los fiscales al solicitar la prisión preventiva, ello por el temor de ser tildados de corruptos, temor de ser quejados y denunciados, de esta manera los medios de comunicación narran los hechos responsabilizando al investigado, desconociendo el principio de presunción de inocencia que le asiste a toda persona, los fiscales se dejan llevar por la presión de los medios de comunicación, en vez de valorar el cumplimiento de los presupuestos procesales, sin embargo, según lo indicado por los entrevistadores, cuando el fiscal solicita la prisión preventiva no vulnera la presunción de inocencia, porque el que resuelve la situación jurídica es el Juez, además que en toda investigación se trata al investigado como inocente. Sin embargo, se considera que esta vulneración también se da cuando el representante del Ministerio Público solicita la prisión preventiva sin realizar un estudio adecuado de los presupuestos que deben cumplir para pedir esta medida, dejándose influenciar por los medios de comunicación, dejando que sea el juez que resuelva la situación jurídica del investigado.

## **VI. Recomendaciones**

### **Primera:**

Al Ministerio Público a fin de que concienticen a los fiscales en cuanto a los requerimientos de prisiones preventivas para que puedan pronunciarse con autonomía e independencia sin miedo a la presión que ejerce los medios de comunicación o la opinión pública, para ello su Órgano de Control ante una queja o denuncia deberá primero evaluar los hechos y no aperturar una investigación penal o disciplinaria con simples conjeturas. Para ello deberán realizar los previos para que los quejosos y/o denunciantes puedan aportar datos relevantes que puedan permitir la calificación del mismo.

### **Segunda:**

A los Jueces y Fiscales con el fin de que realicen una mejor revisión en cuanto a los presupuestos procesales de la prisión preventiva, debiendo incluir un análisis de la teoría del delito, acción, tipicidad, antijuricidad, culpabilidad, punibilidad y una imputación concreta, de esta manera se puede realizar una argumentación razonable.

### **Tercera:**

Al Ministerio Público a fin de que tenga un mayor control y verificar si los requerimientos de prisión preventiva se presenta de manera excepcional, respetando el principio de proporcionalidad, como lo establece el ordenamiento jurídico, sin vulnerar los derechos fundamentales.

### **Cuarta:**

Al Ministerio Público con la finalidad de crear y reforzar una prensa jurídica, que sea transmitida en canales que tengan mayor cobertura a nivel nacional, la cual debe ser transmitida por personas conocedoras del derecho, con un lenguaje sencillo para que el público pueda entenderlo, de esta manera, frente a una decisión de un fiscal, la opinión pública no especule actos de corrupción.

## Referencias

- Abero, L., Berardi, L., Capocasale, A., García, S., & Rojas, R. (2015). *Investigación Educativa. Abriendo puertas al conocimiento*. Montevideo: CLACSO.
- Almeyda, F. (2017). Tesis de maestría. *La prisión preventiva y el principio de proporcionalidad en el distrito judicial de Cañete* 2016. <https://bit.ly/3wB7oZr>
- Bazán, V. (2017). *La prisión preventiva y otras medidas cautelares en el Código Procesal Penal*. <https://bit.ly/3yaKCqQ>
- Bradley, M. (2020). *Is preventive detention still necessary? A case for reducing excess*. <https://bit.ly/3ldxMN9>
- Cabezas, E., Andrade, D. y Torres, J. (2018). *Introducción a la Metodología de la Investigación Científica*. <https://bit.ly/3w7yAyk>
- Cáceres, R. y Iparraguirre, R. (2015). *Código Procesal Penal Comentado*. (Edición: setiembre 2015). Lima. Juristas Editores.
- Cadenillas, R. (2018). *La presión mediática de los medios de comunicación social en la aplicación de la Prisión Preventiva en el Perú*. (Tesis). <https://bit.ly/3svhbxy>
- Cafferata, J. (2004). *Prólogo de la Obra de María Susana Frascaroli, Justicia Penal y Medios de Comunicación. La influencia de la difusión masiva de los juicios criminales sobre los principios y garantías procesales*. Buenos Aires: Ad Hoc.
- Camargo, M. (2021). *El peligro procesal: una mirada desde la jurisprudencia*. <https://bit.ly/3nknCQU>
- Sala Penal Permanente. Casación 626-2013-Moquegua. <https://bit.ly/3SANImS>
- Concytec. (2018). *Guía de Elaboración del Trabajo de Investigación y Tesis para la obtención de Grados Académicos y Títulos Profesionales*. <https://bit.ly/3sqtPhe>



- Cuenca N., Palacios M. & Jiménez O. (2018), *Diseño de Investigación Cualitativa, publicado en el repositorio institucional de la Universidad Técnica de Machala- Ecuador*. <https://bit.ly/3PjMVj8>
- Cristóbal, T. (2019). Actualidad Penal. *La pertinencia de discutir la tipicidad y la imputación concreta en la aplicación de la prisión preventiva*. Publicación mensual, mayo 2019.
- Código Penal. (2017). Juristas Editores E.I.R.L. Lima.
- Código Penal & Nuevo Código Procesal Penal. (2022). Instituto Pacífico S.A.C.
- Constitución Política y Código Procesal Constitucional. (2019). Grijley E.I.R.L. Lima.
- Del Rio Labarte, G. (2016). *La Prisión Preventiva en el Nuevo Código Procesal Penal*. Lima: Instituto Pacifico S.A.C. Editores.
- Díaz, E. (2020). *Prisión preventiva*. Opiniones técnicas sobre temas de relevancia nacional. <http://biblio.juridicas.unam.mx/bjv>
- Defensoría del Pueblo. (2018). Retos del Sistema Penitenciario Peruano: Un diagnóstico de la realidad carcelaria de mujeres y varones. Informe de Adjuntía N° 006-2018-DP/ADHDP. <https://bit.ly/3SnZcEu>
- Flores, R. (2016). *La violación de la presunción de inocencia en las personas privadas de su libertad y derecho constitucional al buen vivir* [Tesis de maestría]. Colombia. <https://bit.ly/3yN05zl>
- García, J. y Sánchez, P. (2020). *Diseño Teórico de la Investigación: Instrucciones Metodológicas para el Desarrollo de Propuesta de Investigación Científica*.
- Guevara, C. (2020). *Incidencia de la presión mediática sobre el fallo de la prisión preventiva en los juzgados de investigación preparatoria de la provincia de Jaén 2018*. (Tesis posgrado). <https://bit.ly/3AqvMil>
- Gutiérrez, S. (2018). *Prisión preventiva: principales problemas en la jurisprudencia*. <https://bit.ly/3M7g7HP>

- Hernández, J. (2017). *La prisión preventiva y su evolución en 75 años*. Biblioteca jurídica virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas – Universidad Nacional Autónoma de México. <https://bit.ly/3LaoMbc>
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación*. (5ª ed.). México: Editorial Mc Graw-Hill.
- Hernández, R. (2014). *Metodología de la investigación*. (6ª ed.). México: Editorial Mc Graw-Hill/ INTERAMERICANA Editores.
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2010). *Metodología de la investigación*. (5ª ed.). México: D.F:McGRAW-HILL/INTERAMERICANA Editores.
- Informe sobre el uso de la prisión preventiva en la américas. (2013). Comisión Interamericana de Derechos Humanos. <https://bit.ly/39JzQz2>
- Lamas, L. (2021). *La prisión preventiva es un abuso*. <https://bit.ly/3R7w8AI>
- López, C. (2018). *La aplicación de la prisión preventiva a consecuencia de la presión mediática en el Perú* (Tesis). <https://bit.ly/3MbYlxY>
- Magallanes, Z. (2021). *La prisión preventiva y su afectación a la presunción de inocencia*. El portal jurídico de lus Et Veritas IUS 360. <https://bit.ly/3HUyKxr>
- Martufi, A. y Peristeridou, C. (9 de julio de 2020). *The purposes of pre trial detention and the quest for alternatives*. [Mensaje en un blog] <https://bit.ly/3OW2oFu>
- Mendoza, F. (2019). *La proporcionalidad de la prisión preventiva*. La Ley El Ángulo Legal de la Noticia. <https://bit.ly/3OpD9ed>
- Moreno, J. (2021). *La prolongación de la prisión preventiva*. Primera edición: abril 2021. Perú.
- Musallam, S., Fauzi, H., & Nagu, N. (2019). *Family, institutional investors ownerships and corporate performance: the case of Indonesia*. *Social Responsibility Journal*. <https://bit.ly/3ywUGft>

- Muñoz, R. (6 de julio de 2021). El principio de proporcionalidad y la inobservancia objetiva por parte del Ministerio Público al requerir prisión preventiva en el Perú. [Mensaje en un blog]. <https://bit.ly/3ORqMHH>
- Obando, O. (2018). *Las tensiones entre la eficacia procesal y la presunción de inocencia*, Ecuador [Tesis de maestría]. <https://bit.ly/3kZ6D5L>
- Ocrospoma, P. (2019). *Implicancias del principio de presunción de inocencia en los casos de prisión preventiva*. (Tesis posgrado). <https://bit.ly/3yB5GIm>
- Pedraz, A., Zarco, J., Ramasco, M. y Palmar, A. (2014). *Investigación Cualitativa*. <https://bit.ly/37DfFSJ>
- Peláez, O. (2003). ¿Los medios de comunicación son un peligro? *Chasqui Revista Latinoamericana de Comunicación*. <https://bit.ly/3wEdpmG>
- Portal Jurídico Interdisciplinario Pólemos. (2020). *Alcances sobre la prisión preventiva en el Perú: ¿instrumento procesal o medida político criminal?* <https://bit.ly/3yLEmHH>
- Resneck, J. (2016). *Errores de la prisión preventiva de Alemania*. <https://bit.ly/3N6ZuMt>
- Resolución Administrativa N° 325-2011-P-PJ – Circular sobre Prisión Preventiva. <https://bit.ly/3bEUfXh>
- Ricra, M. (2019). *El peligro procesal determinante de la prisión preventiva*. (Tesis de posgrado). <https://bit.ly/3yELHZi>
- Rodríguez, E. (2000). *Justicia mediática, la administración de justicia en los medios*.
- Sánchez, J. (2019). *¿Cómo se acredita el peligro procesal en la prisión preventiva? (en el caso de criterio de crimen organizado)*. <https://bit.ly/3AmDq68>
- Schonteich, M. (2018). *Global pretrial detention use: a criss national analysis*. <https://bit.ly/3bPFsJa>

- Silva, J. (05 de julio de 2019). *La prisión preventiva no debe utilizarse como un calmante social*. [Mensaje en un blog]. <https://bit.ly/3cVp8aa>
- Singh, N. (2020). *An Analysis of relevency of preventive detention laws in a modern democratic state*. <https://bit.ly/3bN1goR>
- Sintura, F. (14 de enero de 2019). *Fiscalía Independiente y autónoma*. [Mensaje en un blog]. <https://bit.ly/3zl1xZA>
- Sotomayor, G. (2016). *Principios Constitucionales y Legales y su aplicabilidad en la práctica jurídica penal y constitucional*. Primera Edición.
- Soto, V. (2021). *La prisión preventiva y el derecho constitucional de la presunción de inocencia*. <https://bit.ly/3OZ7L67>
- Strauss A. & Corbin C. (2016), *Bases de la Investigación Cualitativa*, publicado por la Editorial de la Universidad de Antioquia- Colombia. <https://bit.ly/3FEhGdR>
- Thabet, M. (marzo, 2020). *The chilling efect*. Revista Euromed Rights. <https://bit.ly/3NQmijH>
- Tzu-Shuo, J, (2020). *Detención preventiva de reclusos peligrosos: un diálogo entre los derechos humanos y los regímenes penales*. <https://bit.ly/38qQSlb>
- Vélez, J. (2019). *Prisión preventiva. La gran deuda del proceso penal*. Revista Dialnet (vol.35)

## Anexo 1: Matriz de categorización

Presión Mediática en la solicitud de la Prisión Preventiva, 2022				
Problema General	Objetivo General	Categoría	Sub Categoría	Preguntas
¿Qué factores permiten que la presión mediática devenga necesariamente en la solicitud de la prisión preventiva, 2022?	Analizar los factores que permiten que la Presión Mediática devenga necesariamente en la solicitud de la Prisión Preventiva, 2022.	Prisión preventiva		<p>1.- ¿Qué factores considera usted que permiten que la presión mediática devenga necesariamente en la solicitud de la prisión preventiva?</p> <p>2.- ¿Por qué los medios de comunicación influyen en la solicitud de la prisión preventiva? Explique</p> <p>3.- ¿Por qué la presión mediática condiciona la autonomía de los fiscales en la solicitud de la prisión preventiva? Explique</p>
Problema específico	Objetivo específico			
<b>P.E.1.</b> ¿De qué manera el peligro procesal permite que la presión mediática devenga necesariamente en la solicitud de la prisión preventiva, 2022?	<b>O.E.1.</b> Analizar de qué manera el peligro procesal permiten que la presión mediática devenga necesariamente en la solicitud de la prisión preventiva, 2022.		Peligro procesal	<p>4.- ¿Cuál es el nivel de efectividad de tomar en cuenta para solicitar una prisión preventiva el aspecto del peligro de fuga cuando interviene la presión mediática?</p> <p>5.- ¿Por qué los fiscales no mantienen la coherencia en sus decisiones al momento de valorar los fundados y graves elementos de convicción en la solicitud de prisión preventiva y son influenciados por la presión mediática?</p> <p>6.- ¿Por qué los fiscales no mantienen la coherencia en sus decisiones al momento de valorar los documentos de los arraigos (domiciliario, familiar y laboral) en la solicitud de la prisión preventiva y son influenciados por la presión mediática?</p>
<b>P.E.2.</b> ¿De qué manera el principio de proporcionalidad permite que la presión mediática devenga necesariamente en la solicitud de la prisión preventiva, 2022?	<b>O.E.2.</b> Analizar de qué manera el principio de proporcionalidad permite que la presión mediática devenga necesariamente en la solicitud de la prisión preventiva, 2022.		Principio de proporcionalidad	<p>7.- ¿Por qué no se respeta el principio de proporcionalidad en la solicitud de la prisión preventiva cuando existe presión mediática? Explique</p> <p>8.- ¿Cuándo existe presión mediática los fiscales sustentan su pedido de prisión preventiva aplicando el método de validación constitucional o también llamado test de proporcionalidad? Explique</p>

<p><b>P.E.3.</b> ¿De qué manera la presunción de inocencia permite que la presión mediática devenga necesariamente en la solicitud de la prisión preventiva, 2022?</p>	<p><b>O.E.3.</b> Analizar de qué manera la presunción de inocencia permite que la presión mediática devenga necesariamente en la solicitud de la prisión preventiva, 2022.</p>		<p>Principio de presunción de inocencia</p>	<p>9.- ¿Cuál es el motivo que considera Ud., que permite que la presión mediática intervenga en las decisiones de los fiscales al solicitar la prisión preventiva vulnerando el principio de inocencia?</p> <p>10.- ¿En qué medida la presión mediática interviene en las decisiones de los fiscales al solicitar prisión preventiva vulnerando la presunción de inocencia del investigado? Explique</p>
--	--	--	---	--

## Anexo 2: Guía de Entrevista

### Dirigido a los Jueces, Fiscales y Abogados

#### Presión mediática en la solicitud de la Prisión Preventiva, 2022

**Indicaciones:** El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a la Presión mediática en la solicitud de la Prisión Preventiva, 2022. Para lo cual, se pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales.

Entrevistado.....

Cargo/Profesión/Grado

Académico.....

Institución.....

Lugar.....Fecha.....Duración.....

#### Objetivo general

Analizar los factores que permiten que la presión mediática devenga necesariamente en la solicitud de la Prisión Preventiva, 2022

1. ¿Qué factores considera usted que permiten que la presión mediática devenga necesariamente en la solicitud de la prisión preventiva?

.....  
.....  
.....  
.....

2. ¿Por qué los medios de comunicación influyen en la solicitud de la prisión preventiva? Explique

.....  
.....  
.....  
.....

3. ¿Por qué la presión mediática condiciona la autonomía de los fiscales en la solicitud de la prisión preventiva? Explique

.....  
.....  
.....  
.....

**Objetivo específico 1**

Analizar de qué manera el peligro procesal permiten que la presión mediática devenga necesariamente en la solicitud de la prisión preventiva, 2022

4. ¿Cuál es el nivel de efectividad de tomar en cuenta para solicitar una prisión preventiva el aspecto del peligro de fuga cuando interviene la presión mediática?

.....  
.....  
.....  
.....

5. ¿Por qué los fiscales no mantienen la coherencia en sus decisiones al momento de valorar los fundados y graves elementos de convicción en la solicitud de prisión preventiva y son influenciados por la presión mediática?

.....  
.....



.....  
.....

6. ¿Por qué los fiscales no mantienen la coherencia en sus decisiones al momento de valorar los documentos de los arraigos (domiciliario, familiar y laboral) en la solicitud de la prisión preventiva y son influenciados por la presión mediática?

.....  
.....  
.....  
.....

**Objetivo específico 2**

Analizar de qué manera el principio de proporcionalidad permite que la presión mediática devenga necesariamente en la solicitud de la prisión preventiva, 2022

7. ¿Por qué no se respeta el principio de proporcionalidad en la solicitud de la prisión preventiva cuando existe presión mediática? Explique

.....  
.....  
.....  
.....

8. ¿Cuándo existe presión mediática los fiscales sustentan su pedido de prisión preventiva aplicando el método de validación constitucional o también llamado test de proporcionalidad? Explique

.....  
.....  
.....  
.....

**Objetivo específico 3**

Analizar de qué manera la presunción de inocencia permite que la presión mediática devenga necesariamente en la solicitud de la prisión preventiva, 2022.

**9.** ¿Cuál es el motivo que considera Ud., que permite que la presión mediática intervenga en las decisiones de los fiscales al solicitar la prisión preventiva vulnerando el principio de inocencia?

.....  
.....  
.....  
.....

**10.** ¿En qué medida la presión mediática interviene en las decisiones de los fiscales al solicitar prisión preventiva vulnerando la presunción de inocencia del investigado? Explique

.....  
.....  
.....  
.....

FIRMA Entrevistador	FIRMA Y SELLO Entrevistado

### Anexo 3:

#### Matriz de desgravación de la entrevista

N°	Preguntas	Entrevistado 1: Abogado litigante particular
1	¿Qué factores considera usted que permiten que la presión mediática devenga necesariamente en la solicitud de la prisión preventiva?	La presión mediática, influye, no solo en el requerimiento básico, en donde se pierde el mecanismo por el cual fue creado esa medida extrema de coerción personal, sino que con ello se trata de calmar el tumulto y acecho de sindicación, ante un hecho delictivo, en el ámbito penal, se está utilizando para calmar multitud, solo por el hecho de haber recibido la extraordinaria atención pública, por parte de los medios de comunicación, que en nuestro país en la actualidad lo tenemos como un poder más, vulnerando así los derechos fundamentales e irrestrictos inherentes del ser humano.
2	¿Por qué los medios de comunicación influyen en la solicitud de la prisión preventiva? Explique	Los medios de comunicación, en la actualidad influyen en un 80% de manera negativa, solo con el simple afán de hacer escarnio, sensacionalista, ya que causan presión, incitación, debido a que, en nuestro país, se está adquiriendo la mala práctica de hacer público, los actos de investigación, para que así, presionar a los magistrados, y estos a su vez no analicen de manera concienzuda, los reales presupuestos que esta medida requiere, y la real finalidad de esta medida.
3	¿Por qué la presión mediática condiciona la autonomía de los fiscales en la solicitud de la prisión preventiva? Explique	Sucede más en los casos de gran envergadura, de carácter político y de alta sociedad, en donde se mella la autonomía, dejando de lado la investidura de legalidad, transformándose de facilismo, con la fina intención compensatoria de la tranquilidad de su función y del estado, incluso con supuestos fácticos con la que se da una medida cautelar gravosa.
4	¿Cuál es el nivel de efectividad de tomar en cuenta para solicitar una prisión preventiva el aspecto del peligro de fuga cuando interviene la presión mediática?	El peligro de fuga, debido a los constantes filtros y fuga de información que sin querer deviene muchas veces en pretura las decisiones que se amparan de legalidad, ya que los fiscales tienen todas las armas y para agenciarse de los mecanismos a fin de no caer el riesgo de la duración de la tramitación, sin embargo, ya que este presupuesto no se puede tener. En estos tiempos, la aplicación de esta medida cautelar, continúa generando grandes tensiones, las que dan cabida a una aparente incompatibilidad entre la aplicación de presunción de inocencia, plazo razonable, juicio justo, en donde no se puede de manera subjetiva acreditar daño, comportamiento, del investigado, y creándose convicción con primero recaudos, sin considerar o que justificaría la privación de libertad sin una debida valoración probatoria propia.
5	¿Por qué los fiscales no mantienen la coherencia en sus decisiones al momento de valorar los fundados y graves elementos de convicción en la solicitud de prisión preventiva y son influenciados por la presión mediática?	Solo única y exclusivamente, porque buscan que sustentan la restricción de la libertad perdiéndose la relación entre proceso y eficiencia.
6	¿Por qué los fiscales no mantienen la coherencia en sus decisiones al momento de valorar los documentos de los arraigos (domiciliario, familiar y laboral) en la solicitud de la prisión preventiva y son influenciados por la presión mediática?	Los operadores del sistema de justicia actualmente trabajan sobre una serie de flaquezas, alejándose de los preceptuados en el art 268 del CPP, perdiendo coherencia con la finalidad de sustentar o acreditar vacíos en arraigos, que muchas veces sobre abundan, sin embargo, con el fino propósito de desacreditar, rebuscan inconsistencias con ese propósito.
7	¿Por qué no se respeta el principio de proporcionalidad en la solicitud de la prisión preventiva cuando existe presión mediática? Explique	Así como el debido proceso es distorsionado formalmente cuando se contravienen los derechos y principios de quien es procesado judicial, administrativa o corporativamente, el principio de proporcionalidad, es dictado al azar, bajo desmedido tiempo de privación de un derecho ambulatorio, solo que tuvo la suerte de ser foco desmedido de publicidad, y acecho desproporcionada de luz pública.
8	¿Cuándo existe presión mediática los fiscales sustentan su pedido de prisión preventiva aplicando el método de validación	En relación con el interés general de la sociedad para reprimir presión mediática, se validan solo de términos constitucionales, amparadas en consecuencia de peligro procesal, perturbación de actividad probatoria y otros, siendo solo

	constitucional o también llamado test de proporcionalidad? Explique	estos tapas de la verdadera intención, de solo dar tranquilidad al tumulto y los ojos públicos, revistiendo de legalidad las acciones desmedidas.
<b>9</b>	¿Cuál es el motivo que considera Ud., que permite que la presión mediática intervenga en las decisiones de los fiscales al solicitar la prisión preventiva vulnerando el principio de inocencia?	El temor, que aqueja a los operadores de justicia de ser tildados de corruptos, por el hecho de hacer su trabajo, investigando, aportando, se ha perdido la eficacia renombrada de que toda persona se considera inocente mientras no se haya declarado judicialmente su responsabilidad, y es más la norma alcanza a que mientras aun cuando exista sentencia firme y su proceso se encuentre en estadio impugnativo el imputado es considerado constitucionalmente inocente de los cargos, y desde que se flagela a un investigado con el pedido de prisión preventiva tan solo con el fino hilo de satisfacer luz pública, la presunción de inocencia se ve mellada en toda amplitud.
<b>10</b>	¿En qué medida la presión mediática interviene en las decisiones de los fiscales al solicitar prisión preventiva vulnerando la presunción de inocencia del investigado? Explique	El fiscal al solicitar la prisión preventiva no tiene repercusión de mayor envergadura en cuanto la presunción de inocencia, ya que la situación jurídica del investigado solicitado con un requerimiento va ser resuelta por el Juez, quien tiene que resolver con una debida motivación con arreglo a los ordenamientos jurídicos.

N°	Preguntas	Entrevistado 2: Fiscal Penal Corporativa del distrito Fiscal de Cañete
1	¿Qué factores considera usted que permiten que la presión mediática devenga necesariamente en la solicitud de la prisión preventiva?	Que lo medios de comunicación ejercen gran presión mediática en la decisión que emiten los Fiscales para que puedan solicitar la prisión preventiva apelará de que tiene conocimiento que muchas veces no se cumple con los requisitos para solicitar la misma.
2	¿Por qué los medios de comunicación influyen en la solicitud de la prisión preventiva? Explique	Por qué en muchas oportunidades suelen adelantar sus opiniones y señalan como responsable de un hecho al investigado sin tener conocimiento que existen ciertos requisitos para solicitar la misma.
3	¿Por qué la presión mediática condiciona la autonomía de los fiscales en la solicitud de la prisión preventiva? Explique	Al ser un funcionario público, siempre va estar a la vista de todos los medios de comunicación, y por sus opiniones adelantadas y al emitir una mala información ejercen la presión condicionando la autonomía del fiscal.
4	¿Cuál es el nivel de efectividad de tomar en cuenta para solicitar una prisión preventiva el aspecto del peligro de fuga cuando interviene la presión mediática?	El nivel de efectividad al solicitar la prisión preventiva no es imparcial porque al ventilarse un hecho por los medios de comunicación, el órgano fiscal ya no va valorara si verdaderamente existe peligro de fuga que son uno de los presupuestos para verificar si se da o no la prisión preventiva, ya que solo lo solicitará por la presión que ejercen los medios de comunicación.
5	¿Por qué los fiscales no mantienen la coherencia en sus decisiones al momento de valorar los fundados y graves elementos de convicción en la solicitud de prisión preventiva y son influenciados por la presión mediática?	Que como criterio y por los hechos ocurridos los fiscales dan una valoración diferente a los fundados y graves elementos de convicción al momento de solicitarla prisión preventiva, más aún si existe la presión mediática.
6	¿Por qué los fiscales no mantienen la coherencia en sus decisiones al momento de valorar los documentos de los arraigos (domiciliario, familiar y laboral) en la solicitud de la prisión preventiva y son influenciados por la presión mediática?	Por qué no existe una normativa que señale como se tendría que valorar los arraigos y exista uniformidad en los criterios para valorar la misma, y si existirá la presión mediática lo se realiza un adecuado análisis de la existencia o no de los arraigos que acreditan los investigados.
7	¿Por qué no se respeta el principio de proporcionalidad en la solicitud de la prisión preventiva cuando existe presión mediática? Explique	Por qué al existir presión mediática el fiscal solicita la prisión preventiva por que se cumple con presupuestos, entre ellos está la proporcionalidad de la medida a imponerse, que se solicita la misma porque no existe otra medida que pueda impedir que el investigado no permita que el proceso se lleve con normalidad, pero también se tiene que tener en consideración la decisión del Juez ya que es el ente que verifica la legalidad y emite la decisión.
8	¿Cuándo existe presión mediática los fiscales sustentan su pedido de prisión preventiva aplicando el método de validación constitucional o también llamado test de proporcionalidad? Explique	Creo que no se va realizar un análisis adecuado de la misma, porque se dejara llevar por lo ventilado por los medios de comunicación, pero hay también está la responsabilidad del ente judicial ya que también tendría que realizar un análisis para verificar si se cumple con el test de proporcionalidad.
9	¿Cuál es el motivo que considera Ud., que permite que la presión mediática intervenga en las decisiones de los fiscales al solicitar la prisión preventiva vulnerando el principio de inocencia?	Por qué en los medios de comunicación narran los hechos responsabilizando al investigado, y si no se solicita la prisión preventiva ya tilda de corruptos a los fiscales, pero al realizar un pedido de prisión preventiva no se puede vulnerar el principio e inocencia, porque ello es una medida de coerción y en todo el proceso se trata al investigado como inocente.
10	¿En qué medida la presión mediática interviene en las decisiones de los fiscales al solicitar prisión preventiva vulnerando la presunción de inocencia del investigado? Explique	Que al existir la presión mediática de los medios de comunicación no va existir un análisis adecuado para verificar se solicita la prisión preventiva, pero ello no vulnera el principio de inocencia por parte de la fiscalía, pero si es responsabilidad de los medios de comunicación que señalan que tal persona es responsable de un hecho hay si se está vulnerando el principio de inocencia, por ya le está responsabilizando del hecho.

N°	Preguntas	Entrevistado 3: Abogado litigante particular
1	¿Qué factores considera usted que permiten que la presión mediática devenga necesariamente en la solicitud de la prisión preventiva?	Los medios de comunicación es uno de los factores que ejerce presión para la solicitud de la prisión preventiva, ya que ellos tergiversan los hechos sucedidos y sin tener conocimiento en lo jurídico culpan a una persona, de alguna manera esto al volverse público condiciona las decisiones de algunos fiscales.
2	¿Por qué los medios de comunicación influyen en la solicitud de la prisión preventiva? Explique	Porque al hacerse público un hecho ya de por medio existe una presión en la decisión que se va tomar por el que dirán la sociedad si no se toma una decisión conforme ellos consideran que es lo correcto sin siquiera tener conocimiento el campo jurídico.
3	¿Por qué la presión mediática condiciona la autonomía de los fiscales en la solicitud de la prisión preventiva? Explique	Lo fiscales siempre van a estar a la vista de todos los medios de comunicación, lo mismos que algunos son condicionados en sus decisiones, ya que si no resuelven como ellos quieren son tildados de corruptos, son quejados y hasta denunciados.
4	¿Cuál es el nivel de efectividad de tomar en cuenta para solicitar una prisión preventiva el aspecto del peligro de fuga cuando interviene la presión mediática?	Para solicitar la prisión preventiva tiene que cumplir con todos los presupuestos que exige nuestro ordenamiento jurídico, no solo tomar en cuenta el peligro de fuga, ya que si existen fundados y graves elementos de convicción y supera la prognosis de la pena, sin embargo, en cuanto al peligro de fuga no se advierte, considero que si se debe solicitar la prisión preventiva porque los dos primeros son más fuertes que el solo peligro de fuga, y muchas veces el investigado en el que supuestamente no existe peligro de fuga son aquellas que tiene una buena economía.
5	¿Por qué los fiscales no mantienen la coherencia en sus decisiones al momento de valorar los fundados y graves elementos de convicción en la solicitud de prisión preventiva y son influenciados por la presión mediática?	Porque de acuerdo a cada caso que se tiene los fiscales van a tomar una valoración diferente, y si a ello se le suma la presión mediática en algunos casos por el temor de ser denunciados o de ser tildados de corruptos no van a mantener la misma coherencia en sus decisiones.
6	¿Por qué los fiscales no mantienen la coherencia en sus decisiones al momento de valorar los documentos de los arraigos (domiciliario, familiar y laboral) en la solicitud de la prisión preventiva y son influenciados por la presión mediática?	Esto es debido a que no existe norma que señale como se tiene que valorar los documentos de los arraigos, y cuando existe presión mediática se realiza una valoración aparente de estos documentos, señalando que no son arraigos de calidad por alguna inconsistencia que puede tener que tal vez es algo mínimo.
7	¿Por qué no se respeta el principio de proporcionalidad en la solicitud de la prisión preventiva cuando existe presión mediática? Explique	Cuando un caso es mediatizado no se respeta el principio de proporcionalidad solicitando la prisión preventiva señalando que es el único medio que va hacer que se cumpla con los fines del proceso dejando de esta manera la suerte del imputado en mano del juez.
8	¿Cuándo existe presión mediática los fiscales sustentan su pedido de prisión preventiva aplicando el método de validación constitucional o también llamado test de proporcionalidad? Explique	No aplican a cabalidad este test de proporcionalidad, sino que hacen una validación aparente solo para cumplir con fundamentar su pedido dejando que sea el juez quien resuelva.
9	¿Cuál es el motivo que considera Ud., que permite que la presión mediática intervenga en las decisiones de los fiscales al solicitar la prisión preventiva vulnerando el principio de inocencia?	Cuando un caso se hace público a través de la prensa que mal informan las cosas y desde ya condenan a una persona, y si en esa situación el fiscal no resuelve al parecer de la mayoría que manejan estos medios de comunicación, los fiscales son más pasibles a ser tildados de corruptos, quejados y de ser denunciados.
10	¿En qué medida la presión mediática interviene en las decisiones de los fiscales al solicitar prisión preventiva vulnerando la presunción de inocencia del investigado? Explique	Cuando el caso se vuelve público y si existe presión mediática no se va analizar de manera adecuado un caso ya que por salir de la premura de la presión pública solicitan la prisión preventiva, sin embargo, siendo el fiscal el que solicita este requerimiento y el que va a resolver la situación jurídica del investigado el Juez, el fiscal no estaría vulnerando el principio de inocencia, ya que el que tiene la última decisión es el juez, la cual debe ser dictada de acuerdo a ley.

N°	Preguntas	Entrevistado 4: Juez del Juzgado de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Cañete
1	¿Qué factores considera usted que permiten que la presión mediática devenga necesariamente en la solicitud de la prisión preventiva?	Que cumplen su misión a fin que declaren fundado tal requerimiento de prisión preventiva
2	¿Por qué los medios de comunicación influyen en la solicitud de la prisión preventiva? Explique	Esto no suele pasar siempre en algunos magistrados, ya depende del criterio de cada uno a salvaguardar de la provisionalidad.
3	¿Por qué la presión mediática condiciona la autonomía de los fiscales en la solicitud de la prisión preventiva? Explique	Se entiende que los fiscales operan por imperio de la Ley, su ley orgánica y la Constitución, no siempre son condicionados, salvo criterio de cada uno.
4	¿Cuál es el nivel de efectividad de tomar en cuenta para solicitar una prisión preventiva el aspecto del peligro de fuga cuando interviene la presión mediática?	No siempre ocurre la intervención de la presión mediática, eso ya depende de la defensa al sustentar el peligro de fuga y criterio del magistrado.
5	¿Por qué los fiscales no mantienen la coherencia en sus decisiones al momento de valorar los fundados y graves elementos de convicción en la solicitud de prisión preventiva y son influenciados por la presión mediática?	Entendiéndose que los pedidos de algún requerimiento son los fiscales, y los jueces los que valoran y aprueban el pedido, no siempre existe influencia, diferencia entre provisional o titular.
6	¿Por qué los fiscales no mantienen la coherencia en sus decisiones al momento de valorar los documentos de los arraigos (domiciliario, familiar y laboral) en la solicitud de la prisión preventiva y son influenciados por la presión mediática?	Los fiscales se atañen a presentar la solicitud de la prisión preventiva, los encargados de valorarlos son los jueces, y este último no siempre son influenciados.
7	¿Por qué no se respeta el principio de proporcionalidad en la solicitud de la prisión preventiva cuando existe presión mediática? Explique	La casación 626-2013, ha determinado que debe valorarse si o si los cinco presupuestos, y este principio de proporcionalidad no es ajeno, por tanto, con o sin la presión mediática se tiene que valorar este principio, con la debida motivación.
8	¿Cuándo existe presión mediática los fiscales sustentan su pedido de prisión preventiva aplicando el método de validación constitucional o también llamado test de proporcionalidad? Explique	<b>Si</b> , toda vez que tiene que motivar su requerimiento ante el juez para ser expuesto en audiencia y sea debatible a efecto de emitir pronunciamiento judicial.
9	¿Cuál es el motivo que considera Ud., que permite que la presión mediática intervenga en las decisiones de los fiscales al solicitar la prisión preventiva vulnerando el principio de inocencia?	La Ley Orgánica del Ministerio Público así como la Constitución les otorgan la facultad de solicitar la prisión preventiva reuniendo los elementos graves y fundados ante el Juez, y el órgano judicial determinara en ese estadio su presunción de inocencia.
10	¿En qué medida la presión mediática interviene en las decisiones de los fiscales al solicitar prisión preventiva vulnerando la presunción de inocencia del investigado? Explique	Reunidos los elementos de convicción desde la etapa preliminar el fiscal debe solicitar la prisión preventiva, esto no implica que bajo la presión mediática se estaría vulnerando la presunción de inocencia.

N°	Preguntas	Entrevistado 5: Fiscal Penal Corporativo del distrito Fiscal de Cañete
1	¿Qué factores considera usted que permiten que la presión mediática devenga necesariamente en la solicitud de la prisión preventiva?	La presión que ejercen los medios de comunicación sobre los operadores jurídicos, quienes, a fin de calmar la opinión pública, no ser quejados antes el Órgano de Control, dejan que sea el juez quien resuelva la situación jurídica de un investigado, cumpliendo con presentar dicho requerimiento.
2	¿Por qué los medios de comunicación influyen en la solicitud de la prisión preventiva? Explique	Por qué en muchas oportunidades suelen adelantar sus opiniones y señalan como responsable de un hecho al investigado sin tener conocimiento que existen presupuestos procesales que tiene que cumplir para solicitar la prisión preventiva, ejerciendo presión para que el funcionario pueda resolver según lo que a ellos le interesa sin tener conocimiento en lo jurídico.
3	¿Por qué la presión mediática condiciona la autonomía de los fiscales en la solicitud de la prisión preventiva? Explique	Porque el fiscal al ser un funcionario público, siempre su accionar va estar ante los ojos de los medios de comunicación, mucho mayor cuando los medios de comunicación mediatizan el caso, emiten una mala información, adelantan opiniones, es ahí donde la prensa a través de la opinión pública condiciona y presiona la autonomía del operador jurídico.
4	¿Cuál es el nivel de efectividad de tomar en cuenta para solicitar una prisión preventiva el aspecto del peligro de fuga cuando interviene la presión mediática?	Cuando existe presión mediática, el fiscal ya no va valorar si verdaderamente existe peligro de fuga que es uno de los presupuestos para verificar si se da o no la prisión preventiva, ya que solo lo solicitará por la presión que ejercen los medios de comunicación. Pero se debe tener en cuenta según lo señalado en la Resolución Administrativa N°325-2011-P-PJ se puede aplicar la prisión preventiva a una persona que tiene domicilio conocido y familia, cuando en una ponderación de intereses, no es suficiente para asegurar el desarrollo y resultado del proceso penal.
5	¿Por qué los fiscales no mantienen la coherencia en sus decisiones al momento de valorar los fundados y graves elementos de convicción en la solicitud de prisión preventiva y son influenciados por la presión mediática?	Cada fiscal tiene su propio criterio para valorar los fundados y graves elementos de convicción, asimismo, porque cada hecho es independiente y diferente de otros, sin embargo, cuando los medios de comunicación mediatizan los hechos, y dejan que el público emita una opinión sin conocer los actuados del hecho, en algunos casos valoran los elementos de convicción ajustando a los oídos de la opinión pública.
6	¿Por qué los fiscales no mantienen la coherencia en sus decisiones al momento de valorar los documentos de los arraigos (domiciliario, familiar y laboral) en la solicitud de la prisión preventiva y son influenciados por la presión mediática?	Al no existir una norma que señale como se tiene que valorar los arraigos, ello hace que no exista uniformidad en los criterios para valorar la misma, y si a ello le agregamos la presión mediática, se va a realizar una motivación aparente, no va haber uniformidad en la valoración de los arraigos, tanto más teniendo normas que señalan que estos arraigos tienen que ser de calidad, pero no indican como se califica esta calidad.
7	¿Por qué no se respeta el principio de proporcionalidad en la solicitud de la prisión preventiva cuando existe presión mediática? Explique	Porque cuando se solicita una prisión preventiva solo por la presión que ejercen los medios de comunicación, siempre se va a vulnerar el principio de proporcionalidad, no se va a realizar una adecuada ponderación entre los intereses y derechos, es por ello que el fiscal debe realizar una debida valoración antes de solicitar su requerimiento, ya que solo se solicita esta medida porque no existe otra medida que pueda impedir que el investigado no permita que el proceso se lleve con normalidad.
8	¿Cuándo existe presión mediática los fiscales sustentan su pedido de prisión preventiva aplicando el método de validación constitucional o también llamado test de proporcionalidad? Explique	Cuando existe la presión mediática no se va realizar un análisis adecuado del test de proporcionalidad, porque se dejará llevar por lo construido por la opinión pública, pero también está la responsabilidad del juez, quien tiene que realizar un análisis para verificar si se cumple con el test de proporcionalidad.
9	¿Cuál es el motivo que considera Ud., que permite que la presión mediática intervenga en las decisiones de los fiscales al solicitar la prisión preventiva vulnerando el principio de inocencia?	Por qué en los medios de comunicación narran los hechos responsabilizando al investigado, y si no se solicita la prisión preventiva ya tilda de corruptos, los denuncian, los quejan ante su órgano de control, sin embargo, cuando el fiscal solicita la prisión preventiva no se vulnera el principio de inocencia, porque es una medida de coerción personal y no una sentencia y en todo el proceso se trata al investigado como inocente.
10	¿En qué medida la presión mediática interviene en las decisiones de los fiscales al solicitar prisión preventiva vulnerando la presunción de inocencia del investigado? Explique	Que al existir la presión mediática de los medios de comunicación no va existir un análisis adecuado para verificar si se solicita la prisión preventiva, pero ello no vulnera el principio de inocencia por parte de la fiscalía, ya que la fiscalía no lo está responsabilizando de la comisión del hecho ilícito, es por ello que se continúa con la investigación, sin embargo, los medios de comunicación y la opinión pública si vulneran este principio, porque ellos si responsabilizan a la persona por un hecho que aún está siendo investigado.



## Anexo 4:

### Matriz de codificación de la entrevista

N°	Preguntas	Entrevistado 1: Abogado Penalista	Entrevista 1 Codificada
1	¿Qué factores considera usted que permiten que la presión mediática devenga necesariamente en la solicitud de la prisión preventiva?	La presión mediática, influye, no solo en el requerimiento básico, en donde se pierde el mecanismo por el cual fue creado esa medida extrema de coerción personal, sino que con ello se trata de calmar el tumulto y acecho de sindicación, ante un hecho delictivo, en el ámbito penal, se está utilizando para calmar multitud, solo por el hecho de haber recibido la extraordinaria atención pública, por parte de los medios de comunicación, que en nuestro país en la actualidad lo tenemos como un poder más, vulnerando así los derechos fundamentales e irrestrictos inherentes del ser humano.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Calmar el tumulto</li> <li>• Acecho de sindicación</li> <li>• Medios de comunicación</li> </ul>
2	¿Por qué los medios de comunicación influyen en la solicitud de la prisión preventiva? Explique	Los medios de comunicación, en la actualidad influyen en un 80% de manera negativa, solo con el simple afán de hacer escarnio sensacionalista, ya que causan presión, incitación, debido a que, en nuestro país, se está adquiriendo la mala práctica de hacer público, los actos de investigación, para que así, presionar a los magistrados, y estos a su vez no analizan de manera concienzuda, los reales presupuestos que esta medida requiere, y la real finalidad de esta medida.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Hacer escarnio sensacionalista ya que causan presión incitación.</li> <li>• Hecho se hizo público</li> <li>• Hacer público los actos de investigación para así presionar a los magistrados.</li> </ul>
3	¿Por qué la presión mediática condiciona la autonomía de los fiscales en la solicitud de la prisión preventiva? Explique	Sucede más en los casos de gran envergadura, de carácter político y de alta sociedad, en donde se mella la autonomía, dejando de lado la investidura de legalidad, transformándose de facilismo, con la fina intención compensatoria de la tranquilidad de su función de los magistrados, incluso con supuestos fácticos con la que se da una medida cautelar gravosa. Con esto se evitan de ser tildados de corruptos, quejados o denunciados.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Casos de gran envergadura de carácter político y de alta sociedad.</li> <li>• Evitan de ser tildados de corruptos, quejados o denunciados.</li> </ul>
4	¿Cuál es el nivel de efectividad de tomar en cuenta para solicitar una prisión preventiva el aspecto del peligro de fuga cuando interviene la presión mediática?	El peligro de fuga, debido a los constantes filtros y fuga de información que sin querer deviene muchas veces en pretura las decisiones que se amparan de legalidad, ya que los fiscales tienen todas las armas y para agenciarse de los mecanismos a fin de no caer el riesgo de la duración de la tramitación, sin embargo, ya que este presupuesto no se puede tener. En estos tiempos, la aplicación de esta medida cautelar, continúa generando grandes tensiones, las que dan cabida a una aparente incompatibilidad entre la aplicación de presunción de inocencia, plazo razonable, juicio justo, en donde no se puede de manera subjetiva acreditar daño, comportamiento, del investigado, y creándose convicción con primero recaudos, sin considerar o que justificaría la privación de libertad sin una debida valoración probatoria propia.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No caer en el riesgo de la duración de la tramitación.</li> <li>• Este presupuesto no se puede tener.</li> </ul>
5	¿Por qué los fiscales no mantienen la coherencia en sus decisiones al momento de valorar los fundados y graves elementos de convicción en la solicitud de prisión preventiva y son influenciados por la presión mediática?	Solo única y exclusivamente, porque buscan que sustenten la restricción de la libertad perdiéndose la relación entre proceso y eficiencia.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Buscan sustentar la restricción de la libertad</li> </ul>

6	¿Por qué los fiscales no mantienen la coherencia en sus decisiones al momento de valorar los documentos de los arraigos (domiciliario, familiar y laboral) en la solicitud de la prisión preventiva y son influenciados por la presión mediática?	Los operadores del sistema de justicia actualmente trabajan sobre una serie de flaquezas, alejándose de los preceptuados en el art 268 del CPP, perdiendo coherencia con la finalidad de sustentar o acreditar vacíos en arraigos, señalando que no son arraigos de calidad, que muchas veces sobre abundan, sin embargo, con el fino propósito de desacreditar, rebuscan inconsistencias con ese propósito.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Trabajan en una serie de flaqueza</li> <li>• Señalan que no son arraigos de calidad.</li> <li>• Buscar inconsistencias</li> </ul>
7	¿Por qué no se respeta el principio de proporcionalidad en la solicitud de la prisión preventiva cuando existe presión mediática? Explique	Así como el debido proceso es distorsionado formalmente cuando se contravienen los derechos y principios de quien es procesado judicial, administrativa o corporativamente, el principio de proporcionalidad, es dictado al azar, bajo desmedido tiempo de privación de un derecho ambulatorio, solo que tuvo la suerte de ser foco desmedido de publicidad, y acecho desproporcionada de luz pública, resumiéndose esto en la presión mediática a través de medios de comunicación que ejercen sobre los fiscales, así también cuando el caso es mediático.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Por la presión de los medios de comunicación.</li> <li>• Caso mediático</li> </ul>
8	¿Cuándo existe presión mediática los fiscales sustentan su pedido de prisión preventiva aplicando el método de validación constitucional o también llamado test de proporcionalidad? Explique	En relación con el interés general de la sociedad para reprimir presión mediática, se validan solo de términos constitucionales, amparadas en consecuencia de peligro procesal, perturbación de actividad probatoria y otros, siendo solo estas tapas de la verdadera intención, de solo dar tranquilidad al tumulto y los ojos públicos, revistiendo de legalidad las acciones desmedidas, haciendo de esta manera validación aparente.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Validación aparente</li> <li>• Tranquilidad al tumulto</li> <li>• Revisten legalidad a acciones desmedidas</li> </ul>
9	¿Cuál es el motivo que considera Ud., que permite que la presión mediática intervenga en las decisiones de los fiscales al solicitar la prisión preventiva vulnerando el principio de inocencia?	El temor, que aqueja a los operadores de justicia de ser tildados de corruptos, por el hecho de hacer su trabajo, investigando, aportando, se ha perdido la eficacia renombrada de que toda persona se considera inocente mientras no se haya declarado judicialmente su responsabilidad, y es más la norma alcanza a que mientras aun cuando exista sentencia firme y su proceso se encuentre en estadio impugnativo el imputado es considerado constitucionalmente inocente de los cargos, y desde que se flagela a un investigado con el pedido de prisión preventiva tan solo con el fino hilo de satisfacer luz pública, la presunción de inocencia se ve mellada en toda amplitud.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Temor de ser tildados de corruptos</li> <li>• Satisfacer al público</li> </ul>
10	¿En qué medida la presión mediática interviene en las decisiones de los fiscales al solicitar prisión preventiva vulnerando la presunción de inocencia del investigado? Explique	El fiscal al solicitar la prisión preventiva no tiene repercusión de mayor envergadura en cuanto la presunción de inocencia, entendiéndose que el fiscal directamente no vulnera el principio de inocencia, ya que la situación jurídica del investigado solicitado con un requerimiento va ser resuelta por el Juez, quien tiene que resolver con una debida motivación con arreglo a los ordenamientos jurídicos.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El fiscal directamente no vulnera el principio de inocencia</li> <li>• La situación jurídica del investigado es resuelta por el Juez.</li> </ul>

N°	Preguntas	Entrevistado 2: Fiscal Penal Corporativo del Distrito Fiscal de Cañete	Entrevista 2 Codificada
1	¿Qué factores considera usted que permiten que la presión mediática devenga necesariamente en la solicitud de la prisión preventiva?	Que lo medios de comunicación ejercen gran presión mediática en la decisión que emiten los Fiscales para que puedan solicitar la prisión preventiva apelará de que tiene conocimiento que muchas veces no se cumple con los requisitos para solicitar la misma.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Medios de comunicación</li> <li>• Muchas veces no se cumplen con los requisitos para solicitar.</li> </ul>
2	¿Por qué los medios de comunicación influyen en la solicitud de la prisión preventiva? Explique	Por qué en muchas oportunidades suelen adelantar sus opiniones y señalan como responsable de un hecho al investigado sin tener conocimiento que existen ciertos requisitos para solicitar la misma.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Adelantan opiniones</li> <li>• No tienen conocimiento de los requisitos de la prisión preventiva</li> </ul>
3	¿Por qué la presión mediática condiciona la autonomía de los fiscales en la solicitud de la prisión preventiva? Explique	Al ser un funcionario público, siempre va estar a la vista de todos los medios de comunicación, y por sus opiniones adelantadas y al emitir una mala información ejercen la presión condicionando la autonomía del fiscal.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Son funcionarios públicos</li> <li>• Vista de todos los medios de comunicación.</li> <li>• Opiniones adelantadas</li> <li>• Mala información .</li> </ul>
4	¿Cuál es el nivel de efectividad de tomar en cuenta para solicitar una prisión preventiva el aspecto del peligro de fuga cuando interviene la presión mediática?	El nivel de efectividad al solicitar la prisión preventiva no es imparcial porque al ventilarse un hecho por los medios de comunicación, el órgano fiscal ya no va valorara si verdaderamente existe peligro de fuga que son uno de los presupuestos para verificar si se da o no la prisión preventiva, ya que solo lo solicitará por la presión que ejercen los medios de comunicación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Al ventilarse un hecho por los medios de comunicación, el órgano fiscal ya no valorara si verdaderamente existe el peligro de fuga.</li> <li>• Solo se solicitará por la presión de los medios de comunicación.</li> </ul>
5	¿Por qué los fiscales no mantienen la coherencia en sus decisiones al momento de valorar los fundados y graves elementos de convicción en la solicitud de prisión preventiva y son influenciados por la presión mediática?	Que como criterio y por los hechos ocurridos los fiscales dan una valoración diferente a los fundados y graves elementos de convicción al momento de solicitar la prisión preventiva, más aún si existe la presión mediática.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Valoración diferente a los fundados y graves elementos de convicción.</li> <li>• Por la presión mediática.</li> </ul>
6	¿Por qué los fiscales no mantienen la coherencia en sus decisiones al momento de valorar los documentos de los arraigos (domiciliario, familiar y laboral) en la solicitud de la prisión preventiva y son influenciados por la presión mediática?	Por qué no existe una normativa que señale como se tendría que valorar los arraigos y exista uniformidad en los criterios para valorar la misma, y si existirá la presión mediática no se realiza un adecuado análisis de la existencia o no de los arraigos que acreditan los investigados.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No existe una normativa para valorar los arraigos</li> <li>• Por la presión mediática no se realiza un adecuado análisis.</li> </ul>
7	¿Por qué no se respeta el principio de proporcionalidad en la solicitud de la prisión preventiva cuando existe presión mediática? Explique	Por qué al existir presión mediática el fiscal solicita la prisión preventiva señalando los presupuestos, entre ellos está la proporcionalidad de la medida a imponerse, muchas veces este no es proporcional, sin embargo por la presión de los medios de comunicación, señalan que no existe otra medida que pueda impedir que el investigado no permita que el proceso se lleve con normalidad, pero también se tiene que tener en consideración la decisión del Juez ya que es el ente que verifica la legalidad y emite la decisión.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Por la presión de los medios de comunicación.</li> <li>• Señalan que no existe otra medida.</li> </ul>
8	¿Cuándo existe presión mediática los fiscales	Creo que no se va realizar un análisis adecuado de la misma, porque se dejara llevar por lo	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No se realiza un análisis adecuado.</li> </ul>

	sustentan su pedido de prisión preventiva aplicando el método de validación constitucional o también llamado test de proporcionalidad? Explique	ventilado por los medios de comunicación, pero hay también está la responsabilidad del ente judicial ya que también tendría que realizar un análisis para verificar si se cumple con el test de proporcionalidad.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se dejan llevar por los medios de comunicación.</li> <li>• Está la responsabilidad del ente judicial</li> </ul>
9	¿Cuál es el motivo que considera Ud., que permite que la presión mediática intervenga en las decisiones de los fiscales al solicitar la prisión preventiva vulnerando el principio de inocencia?	Por qué en los medios de comunicación narran los hechos responsabilizando al investigado, y si no se solicita la prisión preventiva ya tilda de corruptos a los fiscales, pero al realizar un pedido de prisión preventiva no se puede vulnerar el principio de inocencia, porque ello es una medida de coerción y en todo el proceso se trata al investigado como inocente.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los mc narran los hechos responsabilizando al investigado.</li> <li>• Tildan de corruptos a los fiscales.</li> </ul>
10	¿En qué medida la presión mediática interviene en las decisiones de los fiscales al solicitar prisión preventiva vulnerando la presunción de inocencia del investigado? Explique	Que al existir la presión mediática de los medios de comunicación no va existir un análisis adecuado para verificar si se solicita la prisión preventiva, pero ello no vulnera el principio de inocencia por parte de la fiscalía, pero si es responsabilidad de los medios de comunicación que señalan que tal persona es responsable de un hecho hay si se está vulnerando el principio de inocencia, por ya le está responsabilizando del hecho.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No existe un adecuado análisis.</li> <li>• No vulnera el principio de inocencia por parte de la fiscalía</li> <li>• Responsabilidad de los medios de comunicación.</li> </ul>

N°	Preguntas	Entrevistado 3: Abogado litigante	Entrevista 3 Codificada
1	¿Qué factores considera usted que permiten que la presión mediática devenga necesariamente en la solicitud de la prisión preventiva?	Los medios de comunicación es uno de los factores que ejerce presión para la solicitud de la prisión preventiva, ya que ellos tergiversan los hechos sucedidos y sin tener conocimiento en lo jurídico culpan a una persona, de alguna manera esto al volverse público condiciona las decisiones de algunos fiscales.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Medios de comunicación.</li> <li>• Desconocimiento en lo jurídico.</li> <li>• Público condiciona las decisiones de los fiscales.</li> </ul>
2	¿Por qué los medios de comunicación influyen en la solicitud de la prisión preventiva? Explique	Porque al hacerse público un hecho ya de por medio existe una presión en la decisión que se va tomar por el que dirán la sociedad si no se toma una decisión conforme ellos consideran que es lo correcto sin siquiera tener conocimiento el campo jurídico.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Presión en las decisiones</li> <li>• Sociedad.</li> <li>• Desconocimiento en el campo jurídico.</li> </ul>
3	¿Por qué la presión mediática condiciona la autonomía de los fiscales en la solicitud de la prisión preventiva? Explique	Lo fiscales siempre van a estar a la vista de todos los medios de comunicación, lo mismos que algunos son condicionados en sus decisiones, ya que si no resuelven como ellos quieren son tildados de corruptos, son quejados y hasta denunciados.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tildados de corruptos</li> <li>• Quejados.</li> <li>• Denunciados.</li> </ul>
4	¿Cuál es el nivel de efectividad de tomar en cuenta para solicitar una prisión preventiva el aspecto del peligro de fuga cuando interviene la presión mediática?	Para solicitar la prisión preventiva tiene que cumplir con todos los presupuestos que exige nuestro ordenamiento jurídico, no solo tomar en cuenta el peligro de fuga, ya que si existen fundados y graves elementos de convicción y supera la prognosis de la pena, sin embargo, en cuanto al peligro de fuga no se advierte, considero que si se debe solicitar la prisión preventiva porque los dos primeros son más fuertes que solo el peligro de fuga, y muchas veces el investigado en el que supuestamente no existe peligro de fuga son aquellas que tiene una buena economía. Asimismo, cuando el hecho se hace público, ya no se da un debida valoración al peligro de fuga.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Fundados y graves elementos de convicción.</li> <li>• Prognosis de la pena</li> <li>• Son más fuertes que el peligro de fuga</li> <li>• Muchas cuando no existe peligro de fuga es porque el investigado tiene buena economía.</li> <li>• Cuando el hecho se hace público, ya no se da un debida valoración al peligro de fuga.</li> </ul>
5	¿Por qué los fiscales no mantienen la coherencia en sus decisiones al momento de valorar los fundados y graves elementos de convicción en la solicitud de prisión preventiva y son influenciados por la presión mediática?	Porque de acuerdo a cada caso que tiene los fiscales van a tomar una valoración diferente, y si a ello se le suma la presión mediática en algunos casos por el temor de ser denunciados o de ser tildados de corruptos no van a mantener la misma coherencia en sus decisiones.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cada caso tiene una valoración diferente.</li> <li>• Temor de ser denunciados</li> <li>• Temor de ser tildados de corruptos.</li> </ul>
6	¿Por qué los fiscales no mantienen la coherencia en sus decisiones al momento de valorar los documentos de los arraigos (domiciliario, familiar y laboral) en la solicitud de la prisión preventiva y son influenciados por la presión mediática?	Esto es debido a que no existe norma que señale como se tiene que valorar los documentos de los arraigos, y cuando existe presión mediática se realiza una valoración aparente de estos documentos, señalando que no son arraigos de calidad por alguna inconsistencia que puede tener que tal vez es algo mínimo.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No existe una norma</li> <li>• Valoración aparente</li> <li>• Señalan que no son arraigos de calidad</li> <li>• Inconsistencia.</li> </ul>
7	¿Por qué no se respeta el principio de proporcionalidad en la solicitud de la prisión preventiva cuando existe presión mediática? Explique	Cuando un caso es mediatizado no se respeta el principio de proporcionalidad solicitando la prisión preventiva señalando que es el único medio que va hacer que se cumpla con los fines del proceso dejando de esta manera la suerte del imputado en mano del juez.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Caso mediatizado</li> <li>• Suerte del imputado en mano del juez.</li> </ul>
8	¿Cuándo existe presión mediática los fiscales sustentan su pedido de prisión preventiva	No aplican a cabalidad este test de proporcionalidad, sino que hacen una validación aparente solo para cumplir con fundamentar su pedido dejando que sea el juez quien resuelva.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No se aplica a cabalidad</li> <li>• Validación aparente</li> </ul>

	aplicando el método de validación constitucional o también llamado test de proporcionalidad? Explique		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Solo cumplen con fundamentar el pedido</li> <li>• Deja que resuelva el juez.</li> </ul>
9	¿Cuál es el motivo que considera Ud., que permite que la presión mediática intervenga en las decisiones de los fiscales al solicitar la prisión preventiva vulnerando el principio de inocencia?	Cuando un caso se hace público a través de la prensa que mal informan las cosas y desde ya condenan a una persona, y si en esa situación el fiscal no resuelve al parecer de la mayoría que manejan estos medios de comunicación, los fiscales son más pasibles a ser tildados de corruptos, quejados y de ser denunciados.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ser tildados de corruptos.</li> <li>• Quejados.</li> <li>• Denunciados.</li> </ul>
10	¿En qué medida la presión mediática interviene en las decisiones de los fiscales al solicitar prisión preventiva vulnerando la presunción de inocencia del investigado? Explique	Cuando el caso se vuelve público y si existe presión mediática no se va analizar de manera adecuada un caso ya que por salir de la premura de la presión pública solicitan la prisión preventiva, sin embargo, siendo el fiscal el que solicita este requerimiento y el que va a resolver la situación jurídica del investigado el Juez, el fiscal no estaría vulnerando el principio de inocencia, porque es el juez que resuelve el pedido, la cual debe ser dictada de acuerdo a ley.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No se analiza de manera adecuada un caso</li> <li>• Salir de la premura de la presión.</li> <li>• El fiscal no vulnera el principio de inocencia porque es el juez que resuelve el pedido.</li> </ul>

N°	Preguntas	Entrevistado 4: Juez del Juzgado de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Cañete	Entrevista 4 Codificada
1	¿Qué factores considera usted que permiten que la presión mediática devenga necesariamente en la solicitud de la prisión preventiva?	Que cumplen su misión a fin que declaren fundado tal requerimiento de prisión preventiva.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cumplen su misión a fin de que le declaren fundado tal requerimiento.</li> </ul>
2	¿Por qué los medios de comunicación influyen en la solicitud de la prisión preventiva? Explique	Esto no suele pasar siempre en algunos magistrados, ya depende del criterio de cada uno a salvaguardar de la provisionalidad.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No suele pasar siempre</li> <li>• Depende el criterio de cada uno.</li> </ul>
3	¿Por qué la presión mediática condiciona la autonomía de los fiscales en la solicitud de la prisión preventiva? Explique	Se entiende que los fiscales operan por imperio de la Ley, su ley orgánica y la Constitución, no siempre son condicionados, salvo criterio de cada uno.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No siempre son condicionados.</li> <li>• Salvo criterio de cada uno.</li> </ul>
4	¿Cuál es el nivel de efectividad de tomar en cuenta para solicitar una prisión preventiva el aspecto del peligro de fuga cuando interviene la presión mediática?	No siempre ocurre la intervención de la presión mediática, eso ya depende de la defensa al sustentar el peligro de fuga y criterio del magistrado.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No siempre ocurre la intervención de la presión mediática.</li> <li>• Depende de la defensa.</li> <li>• Criterio del magistrado.</li> </ul>
5	¿Por qué los fiscales no mantienen la coherencia en sus decisiones al momento de valorar los fundados y graves elementos de convicción en la solicitud de prisión preventiva y son influenciados por la presión mediática?	Entendiéndose que los pedidos de algún requerimiento son los fiscales, y los jueces los que valoran y aprueban el pedido, no siempre existe influencia, diferencia entre provisional o titular.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los jueces los que valoran y aprueban el pedido.</li> <li>• No siempre existe influencia.</li> <li>• Diferencia entre provisional o titular.</li> </ul>
6	¿Por qué los fiscales no mantienen la coherencia en sus decisiones al momento de valorar los documentos de los arraigos (domiciliario, familiar y laboral) en la solicitud de la prisión preventiva y son influenciados por la presión mediática?	Los fiscales se atañen a presentar la solicitud de la prisión preventiva, los encargados de valorarlos son los jueces, y este último no siempre son influenciados.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los fiscales presentan la solicitud.</li> <li>• Encargados de valorar los jueces.</li> <li>• No siempre son influenciados.</li> </ul>
7	¿Por qué no se respeta el principio de proporcionalidad en la solicitud de la prisión preventiva cuando existe presión mediática? Explique	La casación 626-2013, ha determinado que debe valorarse si o si los cinco presupuestos, y este principio de proporcionalidad no es ajeno, por tanto, con o sin la presión mediática se tiene que valorar este principio, con la debida motivación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Con o sin la presión mediática se tiene que valorar.</li> <li>• Debida motivación.</li> </ul>
8	¿Cuándo existe presión mediática los fiscales sustentan su pedido de prisión preventiva aplicando el método de validación constitucional o también llamado test de proporcionalidad? Explique	Si, toda vez que tiene que motivar su requerimiento ante el juez para ser expuesto en audiencia y sea debatible a efecto de emitir pronunciamiento judicial.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Si, se tiene que motivar el requerimiento en audiencia.</li> <li>• Expuesto en audiencia.</li> </ul>
9	¿Cuál es el motivo que considera Ud., que permite que la presión mediática	La Ley Orgánica del Ministerio Público así como la Constitución les otorgan la facultar de solicitar la prisión preventiva reuniendo los elementos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Facultar de solicitar la prisión preventiva.</li> </ul>

	intervenga en las decisiones de los fiscales al solicitar la prisión preventiva vulnerando el principio de inocencia?	graves y fundados ante el Juez, y el órgano judicial determinará en ese estadio su presunción de inocencia.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El órgano judicial determinará la presunción de inocencia.</li> </ul>
<b>10</b>	¿En qué medida la presión mediática interviene en las decisiones de los fiscales al solicitar prisión preventiva vulnerando la presunción de inocencia del investigado? Explique	Reunidos los elementos de convicción desde la etapa preliminar el fiscal debe solicitar la prisión preventiva, esto no implica que bajo la presión mediática se estaría vulnerando la presunción de inocencia.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Al solicitar la prisión preventiva.</li> <li>• No implica que se estaría vulnerando la presunción de inocencia.</li> </ul>



N°	Preguntas	Entrevistado 5: Fiscal Penal Corporativo del distrito Fiscal de Cañete	Entrevista 5 Codificada
1	¿Qué factores considera usted que permiten que la presión mediática devenga necesariamente en la solicitud de la prisión preventiva?	La presión que ejercen los medios de comunicación sobre los operadores jurídicos, quienes, a fin de calmar la opinión pública, no ser quejados antes el Órgano de Control, dejan que sea el juez quien resuelva la situación jurídica de un investigado, cumpliendo con presentar dicho requerimiento.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Presión que ejercen los medios de comunicación sobre los operadores jurídicos</li> <li>• Calmar la opinión pública.</li> <li>• Queja ante el Órgano de Control</li> <li>• Dejan al juez que resuelva la situación Jurídica del investigado</li> </ul>
2	¿Por qué los medios de comunicación influyen en la solicitud de la prisión preventiva? Explique	Por qué en muchas oportunidades suelen adelantar sus opiniones y señalan como responsable de un hecho al investigado sin tener conocimiento que existen presupuestos procesales que tiene que cumplir para solicitar la prisión preventiva, ejerciendo presión para que el funcionario pueda resolver según lo que a ellos le interesa sin tener conocimiento en lo jurídico.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Adelantan opiniones</li> <li>• No tienen conocimiento de los presupuestos procesales</li> <li>• Ejercen presión</li> </ul>
3	¿Por qué la presión mediática condiciona la autonomía de los fiscales en la solicitud de la prisión preventiva? Explique	Porque el fiscal al ser un funcionario público, siempre su accionar va estar ante los ojos de los medios de comunicación, mucho mayor cuando los medios de comunicación mediatizan el caso, emiten una mala información, adelantan opiniones, es ahí donde la prensa a través de la opinión pública condiciona y presiona la autonomía del operador jurídico.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El funcionario público siempre a estar ante los ojos de los mc</li> <li>• Caso se mediatiza</li> <li>• Emiten una mala información</li> <li>• Adelantan opiniones</li> </ul>
4	¿Cuál es el nivel de efectividad de tomar en cuenta para solicitar una prisión preventiva el aspecto del peligro de fuga cuando interviene la presión mediática?	Cuando existe presión mediática, el fiscal ya no va valorar si verdaderamente existe peligro de fuga que es uno de los presupuestos para verificar si se da o no la prisión preventiva, ya que solo lo solicitará por la presión que ejercen los medios de comunicación. Pero se debe tener en cuenta según lo señalado en la Resolución Administrativa N°325-2011-P-PJ se puede aplicar la prisión preventiva a una persona que tiene domicilio conocido y familia, cuando en una ponderación de intereses, no es suficiente para asegurar el desarrollo y resultado del proceso penal.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No se valora su verdaderamente existe peligro de fuga</li> <li>• Se puede aplicar la prisión preventiva a una persona que tiene domicilio conocido y familia, cuando en una ponderación de intereses, no es suficiente para asegurar el desarrollo y resultado del proceso penal.</li> </ul>
5	¿Por qué los fiscales no mantienen la coherencia en sus decisiones al momento de valorar los fundados y graves elementos de convicción en la solicitud de prisión preventiva y son influenciados por la presión mediática?	Cada fiscal tiene su propio criterio para valorar los fundados y graves elementos de convicción, asimismo, porque cada hecho es independiente y diferente de otros, sin embargo, cuando los medios de comunicación mediatizan los hechos, y dejan que el público emita una opinión sin conocer los actuados del hecho, en algunos casos valoran los elementos de convicción ajustando a los oídos de la opinión pública.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cada fiscal tiene su propio criterio para valorar</li> <li>• Cada hecho es independiente</li> <li>• Cuando mediatizan el hecho valoran los elementos de convicción ajustando a los oídos de la opinión pública.</li> </ul>
6	¿Por qué los fiscales no mantienen la coherencia en sus decisiones al momento de valorar los documentos de los arraigos (domiciliario, familiar y laboral) en la solicitud de la prisión preventiva y son influenciados por la presión mediática?	Al no existir una norma que señale como se tiene que valorar los arraigos, ello hace que no exista uniformidad en los criterios para valorar la misma, y si a ello le agregamos la presión mediática, se va a realizar una motivación aparente, no va haber uniformidad en la valoración de los arraigos, tanto más teniendo normas que señalan que estos arraigos tienen que ser de calidad, pero no indican como se califica esta calidad.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No existe una norma que señale como se tiene que valorar los arraigos</li> <li>• Realizan motivación aparente</li> <li>• Normas que señalan que estos arraigos tienen que ser de calidad, pero no indican como se califica esta calidad</li> </ul>
7	¿Por qué no se respeta el principio de proporcionalidad en la	Porque cuando se solicita una prisión preventiva solo por la presión que ejercen los medios de comunicación, siempre se va a vulnerar el	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Presión que ejercen los medios de comunicación</li> </ul>

	solicitud de la prisión preventiva cuando existe presión mediática? Explique	principio de proporcionalidad, no se va a realizar una adecuada ponderación entre los intereses y derechos, es por ello que el fiscal debe realizar una debida valoración antes de solicitar su requerimiento, ya que solo se solicita esta medida porque no existe otra medida que pueda impedir que el investigado no permita que el proceso se lleve con normalidad.	<ul style="list-style-type: none"> <li>No se va a realizar una adecuada ponderación entre los intereses y derecho</li> </ul>
8	¿Cuándo existe presión mediática los fiscales sustentan su pedido de prisión preventiva aplicando el método de validación constitucional o también llamado test de proporcionalidad? Explique	Cuando existe la presión mediática no se va realizar un análisis adecuado del test de proporcionalidad, porque se dejará llevar por lo construido por la opinión pública, pero también está la responsabilidad del juez, quien tiene que realizar un análisis para verificar si se cumple con el test de proporcionalidad.	<ul style="list-style-type: none"> <li>No se va realizar un análisis adecuado del test de proporcionalidad</li> </ul>
9	¿Cuál es el motivo que considera Ud., que permite que la presión mediática intervenga en las decisiones de los fiscales al solicitar la prisión preventiva vulnerando el principio de inocencia?	Por qué en los medios de comunicación narran los hechos responsabilizando al investigado, y si no se solicita la prisión preventiva ya tilda de corruptos, los denuncian, los quejan ante su órgano de control, sin embargo, cuando el fiscal solicita la prisión preventiva no se vulnera el principio de inocencia, porque es una medida de coerción personal y no una sentencia y en todo el proceso se trata al investigado como inocente.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Por qué en los medios de comunicación narran los hechos responsabilizando al investigado</li> <li>Tildados de corruptos, denuncias, quejas ante el Órgano de control</li> <li>No se vulnera el principio de inocencia, porque no una sentencia y en todo el proceso se trata al investigado como inocente</li> </ul>
10	¿En qué medida la presión mediática interviene en las decisiones de los fiscales al solicitar prisión preventiva vulnerando la presunción de inocencia del investigado? Explique	Que al existir la presión mediática de los medios de comunicación no va existir un análisis adecuado para verificar si se solicita la prisión preventiva, pero ello no vulnera el principio de inocencia por parte de la fiscalía, ya que la fiscalía no lo está responsabilizando de la comisión del hecho ilícito, es por ello que se continúa con la investigación, sin embargo, los medios de comunicación y la opinión pública si vulneran este principio, porque ellos si responsabilizan a la persona por un hecho que aún está siendo investigado.	<ul style="list-style-type: none"> <li>La solicitud de la prisión preventiva no vulnera el principio de inocencia por parte de la fiscalía</li> <li>los medios de comunicación y la opinión pública si vulneran este principio, porque ellos responsabilizan a la persona por un hecho que aún está siendo investigado</li> </ul>

## ANEXO 5

### Matriz de codificación y conclusiones de las entrevistas

N°	Pregunta	E1	E2	E3	E4	E5	Similitud	Diferencia	Conclusión
1	¿Qué factores considera usted que permiten que la presión mediática devenga necesariamente en la solicitud de la prisión preventiva?	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Calmar el tumulto</li> <li>• Acecho de sindicación</li> <li>• Medios de comunicación</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Medios de comunicación</li> <li>• Muchas veces no se cumplen con los requisitos para solicitar.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Medios de comunicación.</li> <li>• Desconocimiento en lo jurídico.</li> <li>• Público condiciona las decisiones de los fiscales.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cumplen su misión a fin de que le declaren fundado tal requerimiento.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Presión que ejercen los medios de comunicación sobre los operadores jurídicos</li> <li>• Calmar la opinión pública.</li> <li>• Queja ante el Órgano de Control</li> <li>• Dejan al juez que resuelva la situación Jurídica del investigado</li> </ul>	<p>Medios de comunicación (E1, E2, E3)</p> <p>Presión que ejercen los medios de comunicación sobre los operadores jurídicos (E5)</p> <p>Calmar la opinión pública. calmar el tumulto (E1, E5)</p>	<p>Calmar el tumulto, Asecho a la sindicación (E1)</p> <p>Muchas veces no cumplen los requisitos (E2)</p> <p>Desconocimiento en lo jurídico (E3)</p> <p>Cumplen su misión a fin de que le declaren fundado tal requerimiento (E4)</p> <p>Queja ante el Órgano de Control (E5)</p> <p>Dejan al juez que resuelva la situación Jurídica del investigado (E5)</p>	<p>Respecto a los factores que permiten que la presión mediática devenga necesariamente en la solicitud de la prisión preventiva, se evidencia según los entrevistados, que son los medios de comunicación (E1, E2, E3). Así también, la presión que ejercen los medios de comunicación sobre los operadores jurídicos (E5). Otros factores son Calmar la opinión pública, el tumulto. El Asecho a la sindicación (E1, E5). Como también la Queja ante el Órgano de Control (E5). Muchas veces no cumplen los</p>

									requisitos de la prisión preventiva (E2). Ya que tiene desconocimiento en lo jurídico (E3). El fiscal lo que busca es cumplir su misión a fin de que le declaren fundado tal requerimiento (E4).
2	¿Por qué los medios de comunicación influyen en la solicitud de la prisión preventiva? Explique	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Hecho se hizo público.</li> <li>• Presionar a los magistrados.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Adelantan opiniones</li> <li>• No tienen conocimiento de los requisitos de la prisión preventiva</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Presión en las decisiones.</li> <li>• Desconocimiento en el campo jurídico.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No suele pasar siempre</li> <li>• Depende el criterio de cada uno.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Adelantan opiniones</li> <li>• No tienen conocimiento de los presupuestos procesales</li> <li>• Ejercen presión</li> </ul>	<p>Presión a los magistrados (E1, E3, E5))</p> <p>Desconocimiento en el campo jurídico. No tienen conocimiento de los presupuestos procesales (E2, E3 y E5)</p> <p>Adelantan opiniones (E2, E5)</p>	<p>Hecho se hizo público (E1)</p> <p>No suele pasar siempre.</p> <p>Depende del criterio cada uno (E4)</p>	Respecto el por qué los medios de comunicación influyen en la solicitud de la prisión preventiva, según los entrevistados sería por la presión a los magistrados (E1, E3, E5), pese a que los medios de comunicación tienen desconocimiento en el campo jurídico y de los presupuestos procesales (E2, E3 y E5). Sólo bastando que el hecho se hizo público (E1). De esta manera adelantan opiniones (E2 y E5), sin embargo, el entrevistado

									(E4), señaló que esto no suele pasar siempre, depende del criterio de cada uno.
3	¿Por qué la presión mediática condiciona la autonomía de los fiscales en la solicitud de la prisión preventiva? Explique	<ul style="list-style-type: none"> <li>Casos de gran envergadura de carácter político y de alta sociedad.</li> <li>Evitan de ser tildados de corruptos, quejados o denunciados.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Son funcionarios públicos vista de todos los medios de comunicación.</li> <li>Opiniones adelantadas</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Tildados de corruptos</li> <li>Quejados.</li> <li>Denunciados.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>No siempre son condicionados.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>El funcionario público siempre va estar ante los ojos de los mc</li> <li>Caso se mediatiza</li> <li>Emiten una mala información</li> <li>Adelantan opiniones</li> </ul>	<p>Evitan de ser tildados de corruptos, quejados o denunciados (E1, E3)</p> <p>Son funcionarios públicos vista de todos los medios de comunicación (E2, E5) Adelantan opiniones (E2, E5)</p>	<p>Casos de gran envergadura de carácter político y de alta sociedad (E1)</p> <p>No siempre son condicionados. (E4)</p> <p>Caso se mediatiza (E5)</p> <p>Emiten una mala información (E5)</p>	<p>En referencia el por qué la presión mediática condiciona la autonomía de los fiscales en la solicitud de la prisión preventiva, según los entrevistados esto es para evitar de ser tildados de corruptos, quejados o denunciados (E1, E3). Así también otros factores que condicional la autonomía de los fiscales, es porque estas autoridades son funcionarios públicos vistas por todos los medios de comunicación (E2, E5), bastando que los casos sean de envergadura político y de alta sociedad (E1), Caso se mediatiza (E5)</p>

									Emiten una mala información (E5) Sin embargo, también se debe tener en cuenta que estos funcionarios no siempre son condicionados (E4).
4	¿Cuál es el nivel de efectividad de tomar en cuenta para solicitar una prisión preventiva el aspecto del peligro de fuga cuando interviene la presión mediática?	<ul style="list-style-type: none"> <li>No caer en el riesgo de la duración de la tramitación.</li> <li>Este presupuesto no se puede tener.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Al ventilarse un hecho por los medios de comunicación, el órgano fiscal ya no valorara si verdaderamente existe el peligro de fuga.</li> <li>Solo se solicitará por la presión de los medios de comunicación.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Fundados y graves elementos de convicción.</li> <li>Prognosis de la pena</li> <li>Son más fuertes que el peligro de fuga.</li> <li>Muchas veces cuando no existe peligro de fuga es porque el investigado tiene buena economía.</li> <li>Cuando el hecho se hace público, ya no se da una debida valoración al peligro de fuga.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>No siempre ocurre la intervención de la presión mediática.</li> <li>Depende de la defensa.</li> <li>Criterio del magistrado.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>No se valora su verdaderamente existe peligro de fuga</li> <li>Se puede aplicar la prisión preventiva a una persona que tiene domicilio conocido y familia, cuando en una ponderación de intereses, no es suficiente para asegurar el desarrollo y resultado del proceso penal</li> </ul>	Al ventilarse un hecho por los medios de comunicación, el órgano fiscal ya no valorara si verdaderamente existe el peligro de fuga. Cuando el hecho se hace público, ya no se da una debida valoración al peligro de fuga (E2, E3, E5)	<p>No caer en el riesgo de la duración de la tramitación. (E1) Este presupuesto no se puede tener. (E1)</p> <p>Solo se solicitará por la presión de los medios de comunicación (E2)</p> <p>Fundados y graves elementos de convicción (E3) Prognosis de la pena (E3) Son más fuertes que el peligro de fuga (E3) Muchas veces cuando no existe peligro de fuga es porque el investigado tiene buena economía (E3) No siempre ocurre la</p>	En cuanto al nivel de efectividad de tomar en cuenta para solicitar una prisión preventiva el aspecto de peligro de fuga cuando interviene la presión mediática, los entrevistados manifestaron que, al ventilarse un hecho por los medios de comunicación, el órgano fiscal ya no valorara si verdaderamente existe el peligro de fuga. De esta manera cuando el hecho se hace público, ya no se da una debida valoración al peligro de fuga (E2, E3, E5). Así también, al no tener este presupuesto (E1) solo se solicitará por la presión de los medios de

								<p>intervención de la prisión mediática. (E4)  Depende de la defensa (E4)  Criterio del magistrado (E4)  Se puede aplicar la prisión preventiva a una persona que tiene domicilio conocido y familia, cuando en una ponderación de intereses, no es suficiente para asegurar el desarrollo y resultado del proceso penal (E5)</p>	<p>comunicación (E2), por otra parte, al tener los fundados y graves elementos de convicción (E3), la prognosis de la pena (E3), estos son más fuertes que el peligro de fuga (E3) para solicitar la prisión preventiva.  Muchas veces cuando no existe peligro de fuga es porque el investigado tiene buena economía (E3). Asimismo, el entrevistado (E4) señaló que No siempre ocurre la intervención de la prisión mediática, ello Depende de la defensa y Criterio del magistrado. Por su parte el (E5) Se puede aplicar la prisión preventiva a una persona que tiene domicilio conocido y familia, cuando en una ponderación de intereses, no es suficiente para asegurar el desarrollo y resultado del proceso penal</p>
--	--	--	--	--	--	--	--	---	---

5	<p>¿Por qué los fiscales no mantienen la coherencia en sus decisiones al momento de valorar los fundados y graves elementos de convicción en la solicitud de prisión preventiva y son influenciados por la presión mediática?</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Buscan sustentar la restricción de la libertad.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Valoración diferente</li> <li>• Por la presión mediática.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cada caso tiene una valoración diferente.</li> <li>• Temor de ser denunciados</li> <li>• Temor de ser tildados de corruptos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Son los jueces los que valoran y aprueban el pedido.</li> <li>• No siempre existe influencia.</li> <li>• Diferencia entre provisional o titular.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cada fiscal tiene su propio criterio para valorar</li> <li>• Cada hecho es independiente</li> <li>• Cuando mediatizan el hecho valoran los elementos de convicción ajustando a los oídos de la opinión pública.</li> </ul>	<p>Cada caso tiene una valoración diferente (E2, E3, E5)</p>	<p>Buscan sustentar la restricción de la libertad (E1)</p> <p>Por la presión mediática (E2)</p> <p>Temor de ser denunciados. Temor de ser tildados de corruptos (E3)</p> <p>Son los jueces los que valoran y aprueban el pedido. No siempre existe influencia. Diferencia entre provisional o titular (E4)</p> <p>Cada fiscal tiene su propio criterio para valorar (E5)</p> <p>Cuando mediatizan el hecho valoran los elementos de convicción ajustando a los oídos de la opinión pública. (E5)</p>	<p>Con relación al por qué los fiscales no mantienen la coherencia en sus decisiones al momento de valorar los fundados y graves elementos de convicción en la solicitud de prisión preventiva y son influenciados por la presión mediática, según los entrevistados se tiene que cada caso tiene una valoración diferente (E2, E3, E5). Por otra parte, se advierte que los fiscales buscan sustentar la restricción de la libertad (E1) por la presión mediática (E2), por temor de ser denunciados, de ser tildados de corruptos (E3). Así también se tiene que son los jueces los que valoran y aprueban el pedido y no siempre existe influencia, en este punto se debe</p>
---	---	---	---	--	--	---	--	--	--



									tener en cuenta entre provisional o titular (E4)  Cada fiscal tiene su propio criterio para valorar (E5) Cuando mediatizan el hecho valoran los elementos de convicción ajustando a los oídos de la opinión pública. (E5)
6	¿Por qué los fiscales no mantienen la coherencia en sus decisiones al momento de valorar los documentos de los arraigos (domiciliario, familiar y laboral) en la solicitud de la presión preventiva y son influenciados por la presión mediática?	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Trabajan en una serie de flaqueza</li> <li>• Señalan que no son arraigos de calidad</li> <li>• Buscar inconsistencias</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No existe una normativa para valorar los arraigos.</li> <li>• Por la presión mediática no se realiza un adecuado análisis.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No existe una norma</li> <li>• Señalan que no son arraigos de calidad</li> <li>• Inconsistencia.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Encargados de valorar son los jueces.</li> <li>• No siempre son influenciados.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No existe una norma que señale como se tiene que valorar los arraigos</li> <li>• Realizan motivación aparente</li> <li>• Normas que señalan que estos arraigos tienen que ser de calidad, pero no indican como se califica esta calidad</li> </ul>	<p>No existe una norma para valorar los arraigos (E2, E3, E5)</p> <p>Señalan que no son arraigos de calidad (E1 y E3)</p> <p>Buscar inconsistencia (E1 y E3)</p>	<p>Trabajan en una serie de flaqueza, (E1)</p> <p>Por la presión mediática no se realiza un adecuado análisis (E2)</p> <p>Inconsistencia (E3)</p> <p>Encargados de valorar son los jueces. (E4) No siempre son influenciados (E4)</p> <p>Realizan motivación aparente (E5) Normas que señalan que estos arraigos tienen que ser de calidad, pero no</p>	<p>Con relación el por qué los fiscales no mantienen la coherencia en sus decisiones al momento de valorar los documentos de los arraigos (domiciliario, familiar y laboral) en la solicitud de la presión preventiva y son influenciados por la presión mediática, según los entrevistados sería porque no existe una norma para valorar los arraigos (E2, E3, E5), en donde los fiscales señalan que no son arraigos de calidad (E1 y E3), con la finalidad de</p>

								indican como se califica esta calidad (E5)	buscar inconsistencia (E1 y E3), por otra parte, no mantienen la coherencia de sus decisiones por la inconsistencia (E3), ya que, por la presión mediática no se realiza un adecuado análisis (E2), de esta manera trabajan en una serie de flaqueza (E1). Asimismo, los encargados de valorar los documentos de los arraigos son los jueces (E4), quienes no siempre son influenciados (E4) Realizan motivación aparente (E5) Normas que señalan que estos arraigos tienen que ser de calidad, pero no indican como se califica esta calidad (E5)
7	¿Por qué no se respeta el principio de proporcionalidad en la solicitud de la prisión preventiva cuando existe presión	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Por la presión de los medios de comunicación.</li> <li>• Caso mediático.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Por la presión de los medios de comunicación.</li> <li>• Señalan que no existe otra medida.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Caso mediatizado</li> <li>• Suerte del imputado en mano del juez.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Con o sin la presión mediática se tiene que valorar.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Presión que ejercen los medios de comunicación</li> <li>• No se va a realizar una adecuada ponderación entre</li> </ul>	Por la presión de los medios de comunicación (E1, E2 y E5)  Caso mediático (E1 y E3)	Señalan que no existe otra medida. (E2)  Suerte del imputado en	Respecto por qué no se respeta el principio de proporcionalidad en la solicitud de la prisión preventiva cuando existe

	mediática? Explique					los intereses y derecho		mano del juez (E3)  Con o sin la presión mediática tiene que resolver (E4)  No se va a realizar una adecuada ponderación entre los intereses y derecho (E5)	presión mediática, según los entrevistados es por la presión de los medios de comunicación (E1, E2 y E5) y porque el caso es mediático (E1, E3). Asimismo, los fiscales señalan que no existe otra medida (E2), la suerte del imputado está en mano del Juez (E3) siendo este que, con o sin la presión mediática tiene que resolver (E4).  No se va a realizar una adecuada ponderación entre los intereses y derecho (E5)
8	¿Cuándo existe presión mediática los fiscales sustentan su pedido de prisión preventiva aplicando el método de validación constitucional o también llamado test de proporcionalidad? Explique	<ul style="list-style-type: none"> <li>Validación aparente</li> <li>Tranquilidad al tumulto</li> <li>Revisten legalidad a acciones desmedidas</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>No se realiza un análisis adecuado.</li> <li>Se dejan llevar por los medios de comunicación.</li> <li>Está la responsabilidad del ente judicial</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>No se aplica a cabalidad</li> <li>Validación aparente</li> <li>Deja que resuelva el juez.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Si, se tiene que motivar el requerimiento expuesto en audiencia.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>No se va realizar un análisis adecuado del test de proporcionalidad</li> </ul>	Validación aparente (E1 y E3)  No se realiza un análisis adecuado (E2, E3 y E5)  Está la responsabilidad del ente judicial  Deja que resuelva el juez (E2 y E3)	Tranquilidad del tumulto. Revisten de legalidad acciones desmedidas (E1)  Se dejan llevar por los medios de comunicación (E2)  Si, se tiene que motivar el requerimiento	Con relación si los fiscales sustentan su pedido de prisión preventiva aplicando el método de validación constitucional o también llamado test de proporcionalidad, los entrevistados refirieron que no, porque realizan una validación

								expuesto en audiencia. (E4)	aparente (E1, E3), en donde no se realiza un análisis adecuado (E2, E3 y E5), siendo esta la responsabilidad del ente judicial (E2, E3). Por otra parte, esto se da para la tranquilidad del tumulto, que revisten de legalidad acciones desmedidas (E1), dejándose llevar por los medios de comunicación (E2). Por otro lado el test de validación de proporcionalidad tiene que motivar el requerimiento expuesto en audiencia (E4).
9	¿Cuál es el motivo que considera Ud., que permite que la presión mediática intervenga en las decisiones de los fiscales al solicitar la prisión preventiva vulnerando el principio de inocencia?	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Temor de ser tildados de corruptos</li> <li>• Satisfacer al público</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los mc narran los hechos responsabilizando al investigado.</li> <li>• Tildan de corruptos a los fiscales.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ser tildados de corruptos.</li> <li>• Quejados.</li> <li>• Denunciados.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Facultad de solicitar la prisión preventiva.</li> <li>• El órgano judicial determinará la presunción de inocencia.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los medios de comunicación narran los hechos responsabilizando al investigado</li> <li>• Tildados de corruptos, denuncias, quejas ante el Órgano de control</li> <li>• No se vulnera el principio de inocencia, porque no es una sentencia y en</li> </ul>	<p>Temor de ser tildados de corruptos. Quejados, denunciados (E1, E2, E3 y E5)</p> <p>Los mc narran los hechos responsabilizando al investigado (E2 y E5)</p>	<p>Satisfacer al público (E1)</p> <p>Facultad de solicitar la prisión preventiva. El órgano judicial determinará la presunción de inocencia. (E4)</p> <p>No se vulnera el principio de inocencia, porque no es una</p>	<p>Referente al motivo que permite que la presión mediática intervenga en las decisiones de los fiscales al solicitar la prisión preventiva vulnerando el principio de inocencia, los entrevistados manifestaron que</p>

						todo el proceso se trata al investigado como inocente		sentencia y en todo el proceso se trata al investigado como inocente (E5)	esto es por el temor de ser tildados de corruptos. Quejados, denunciados (E1, E2, E3 y E5), dándose ello para satisfacer al público (E1), ya que los medios de comunicación narran los hechos responsabilizando al investigado (E2 y E5). Por otra parte, siendo los fiscales los que tiene ña facultad de solicitar la prisión preventiva, sin embargo, es el órgano judicial el que determinará la presunción de inocencia (E4).  No se vulnera el principio de inocencia, porque no es una sentencia y en todo el proceso se trata al investigado como inocente (E5)
10	¿En qué medida la presión mediática interviene en las decisiones de los fiscales al solicitar	<ul style="list-style-type: none"> <li>El fiscal directamente no vulnera el principio de inocencia.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>No existe un adecuado análisis.</li> <li>No vulnera el principio de</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>No se analiza de manera adecuada un caso</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Al solicitar la prisión preventiva, no implica que se estaría vulnerando la</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>La solicitud de la prisión preventiva no vulnera el principio de inocencia por parte de la fiscalía</li> </ul>	No vulnera el principio de inocencia por parte de la	Los medios de comunicación y la opinión pública si vulneran este	Respecto, en qué medida la presión mediática interviene en las decisiones de los fiscales al solicitar

	<p>prisión preventiva vulnerando la presunción de inocencia del investigado? Explique</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>La situación jurídica del investigado es resuelta por el Juez.</li> </ul>	<p>inocencia por parte de la fiscalía</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Responsabilidad de los medios de comunicación.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Salir de la premura de la presión.</li> <li>El fiscal no vulnera el principio de inocencia</li> <li>Es el juez que resuelve el pedido.</li> </ul>	<p>presunción de inocencia.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Los medios de comunicación y la opinión pública si vulneran este principio, porque ellos responsabilizan a la persona por un hecho que aún está siendo investigado</li> </ul>	<p>fiscalía (E1, E2, E3, E4 y E5)</p> <p>La situación jurídica del investigado es resuelta por el juez. (E1, E3)</p> <p>No existe un adecuado análisis (E2, E3)</p>	<p>principio (E2 y E5)</p> <p>Salir de la premura de la presión (E3)</p>	<p>prisión preventiva vulnerando la presunción de inocencia del investigado, los entrevistados señalaron que no se vulnera el principio de inocencia por parte de la fiscalía (E1, E2, E3, E4 y E5), ya la situación jurídica del investigado es resuelta por el juez (E1, E3), sin embargo, también manifestaron los entrevistados que cuando hay presión mediática no existe un adecuado análisis (E2, E3). Los medios de comunicación y la opinión pública si vulneran este principio (E2 y E5). por otra parte, señalaron que los fiscales solicitan la prisión preventiva para salir de la premura de la presión (E3)</p>
--	---	--	--	--	---------------------------------	--	---	--	--



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, GALLARDAY MORALES SANTIAGO AQUILES, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "PRESIÓN MEDIÁTICA EN LA SOLICITUD DE LA PRISIÓN PREVENTIVA, 2022", cuyo autor es MORENO ROJAS YELI YESICA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 14.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 07 de Agosto del 2022

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
GALLARDAY MORALES SANTIAGO AQUILES <b>DNI:</b> 25514954 <b>ORCID:</b> 0000-0002-0452-5862	Firmado electrónicamente por: SGALLARDAY el 14- 08-2022 08:50:19

Código documento Trilce: TRI - 0399495